



Presidencia Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués

02 de marzo de 2011/ Año 2/ No. 40

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 23 Y 29, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA"; CON SUPERFICIE TOTAL DE 810,212.05 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

2

ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA URBANA EXISTENTE, Y ZONA HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACION DE 50 HAB./HA. (HO.5) A UN USO DE SUELO HABITACIONAL 100 HAB./HA. (H1) RESPECTO DE LA FRACCION DE LA PARCELA 7 Z-1 P1/1, DEL EJIDO TIERRA BLANCA, CON SUPERFICIE DE 3,265.99 M2., UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS LAJITAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. (PRIMERA PUBLICACION).

23

ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE USO TURÍSTICO URBANO, (UTU) A USO DE SUELO HABITACIONAL 100HAB/HA (H1) RESPECTO DE LA FRACCION 1 DEL CASCO "B" DE LA EX- HACIENDA DE ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, CON SUPERFICIE DE 2,000.00 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

27

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACION DE LA RELOTIFICACION DEL LOTE 1, MANZANA 6, DE LA ETAPA 6 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA CRUZ", UBICADO EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "GRANJA LA CRUZ", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 342,640.393 M2. (PRIMERA PUBLICACION).

31

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Marzo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m2.

El cual resultó, **APROBADA POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 25 de febrero del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 10/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.," consistente en la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/2832010-2011 de fecha 27 de enero de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05 m2.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia del escrito TM/011/2011 de fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.," solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05 m2.

b) Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m2.

c) Copia de la Gacetas Municipales de fechas 22 de octubre y 03 de noviembre de 2010; respectivamente, en las que se publico la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m2.

d) Copia simple de los Periódicos Oficiales No. 60 y 61, "La Sombra de Arteaga", de fechas 4 y 12 de noviembre de 2010, respectivamente; en los que se publico la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m2.

e) Copia simple del oficio No.TM/210/2010 de fecha 26 de octubre de 2010, recibido en esta Dirección de Desarrollo Urbano mediante el cual el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.," da ingreso a la Póliza de Fianza Original por la cantidad de \$ 9'828,197.38 (Nueve Millones Ochocientos Veintiocho mil Ciento Noventa y Siete Pesos 38/100 M.N.), para dar

cumplimiento a los solicitado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010.

f) Copia de los Oficios Números VE/4031/2010 y VE/4462/2010, de fechas 01 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan la construcción de 5000 viviendas y las cuales tienen una vigencia de 6 meses.

g) Copia del oficio SEDESU/SSMA/646/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010; mediante el cual se da respuesta al Estudio de Impacto Ambiental que comprende 1,688 unidades habitacionales, del fraccionamiento La Pradera, de las Etapas 18 a 36 que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

h) Copia de los recibos de pago por los derechos de los conceptos, que se autorizaron en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2010, respecto a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27 del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m2., como se indica a continuación:

RECIBOS DE PAGO			
AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS ETAPAS 18 A 36, ASÍ COMO LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 18, 19, 20 Y 27 DEL FRACCIONAMIENTO "LA PRADERA"			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
a) DT P/LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB			
b) DT AVANCE DE OBRAS AUT PROV VTA LOTES			
c) REVISIÓN DE PROYECTO PARA FRACC			
d) SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			
e) PAGO INICIAL NOMENCLATURA DE VIALIDADES	243930	25-Oct-10	\$949,910.00
IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	243931	25-Oct-10	\$5,729.00
IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	243932	25-Oct-10	\$81,946.00
NOMENCLATURA DE VIALIDADES ETAPAS 18 A 36	243933	25-Oct-10	\$27,014.00
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS	243934	25-Oct-10	\$3,404.00
TOTAL			\$1,068,003.00

i) Copia simple de la Escritura Pública Número 36,153 de fecha 19 de noviembre de 2010, mediante la cual se hizo constar el Contrato de Donación a Título Gratuito de áreas Destinadas a Vialidades y Áreas Verdes, las cuales corresponden a las Etapas 18 a 36 del Fraccionamiento La Pradera; mismas que celebran el Municipio de El Marqués, Qro., y los Señores Licenciados Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Barrelleza Sánchez, la que se refiere a las Áreas Verdes y Vialidades, descritas en la Cláusula Primera, Incisos a) y b), del citado documento; misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de diciembre de 2010.

2.- Dentro de los Antecedentes del citado Fraccionamiento se verifico lo siguiente:

a) Copia simple de la Escritura Pública Número 304,580 de fecha 15 de julio de 2009. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder que Otorga GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Jorge Isaac Garcidueñas de la Garza y Don Iñigo Orvañanos Corcuera a favor de los C.:Luis Alfonso García Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Antonio Monzon Baeza, José Luis Segura Gómez y Hilda García Jimeno Alcocer.

b) Copia Certificada de la Escritura Pública Número 291, 884 de fecha 23 de mayo de 2005. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Poder Especial Limitado que Otorga: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189". Por cuenta e instrucciones que en este acto ratifica la

Fideicomitante "B": 2GEO QUERETARO" S.A. DE C.V. En favor de los señores: Luis Felipe García Alcocer y Luis Alfonso García Alcocer.

c) Copia simple de la Escritura Pública Número 285, 549 de fecha 17 de marzo de 2003. Notario Lic. Tomas Lozano Molina, Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio con Reserva del Derecho de Reversión, que celebran por una parte: Don Ángel Samano Suarez y Doña Esperanza González López de Samano, en lo sucesivo los Fideicomitantes "A"; y por otra parte "Diseño Y Proyección de vivienda", S.A. DE C.V. Representada por los señores: Don Emilio Cuenca Friederichsen y Don Luis Alfonso García Alcocer, en los sucesivos el Fideicomitente "B"; y de una última parte: Scotiabank Inverlat S.A. DE C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delegados Fiduciarios Licenciados: Jorge Gómez Moreno y María Isabel López Montes y García.

3.- El Fraccionamiento a la fecha tiene las autorizaciones que se describen a continuación; mismas que han sido publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga":

a) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m².; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.

b) En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m²., debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.

c) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m²., misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 24 y 31 de agosto del 2007.

d) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y

Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.

e) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863m².; autorización que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.

f) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto de 2008, se autorizó el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m², misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 12 de septiembre de 2008.

g) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, se autorizó la Relotificación en 17 etapas, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y Nomenclaturas Oficial de Vialidades de las Etapas 15, 16 y 17, del fraccionamiento Habitacional Popular denominado "LA PRADERA", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m²., y fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 27 de noviembre de 2009 y 18 de junio de 2010.

h) En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de junio de 2010, se autorizó la Relotificación a 36 Etapas para subsanar la sobreposición de predios y la permuta de Áreas Verdes del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 15, 16 y 17, Nomenclatura de las Calles de las Etapas 15, 16, y 17 y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 15, 16 y 17, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m², y que fue publicada en la Gaceta Municipal los días 18 de junio y 7 de julio del 2010; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Número 37 y 39, los días 2 y 9 de julio de 2010, respectivamente.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por haber dado cumplimiento con las condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo Anteriormente Autorizado con fecha 22 de octubre de 2010; el cual se refiere a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura Oficial de las Etapas 18 a 36, así como la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 18, 19, 20 y 27, mismos que se indicaron en los Antecedentes Punto 1 del presente documento; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", quién solicita la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del

Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05 m², por lo que y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

ETAPA 18

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
047	CONDOMINAL	460.70	6
048	CONDOMINAL	4,037.37	46
049	CONDOMINAL	445.40	5
050	CONDOMINAL	4,200.76	46
051	CONDOMINAL	462.40	6
052	CONDOMINAL	4,039.46	44
053	CONDOMINAL	460.70	6
056	COMERCIAL	560.96	0
SUMA		14,667.75	159

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,067.59	13
007	CONDOMINAL	159.80	2
SUMA		1,227.39	15

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	640.87	8
SUMA		640.87	8

RESUMEN DE LA ETAPA 18

AREA VENDIBLE	16,536.01	90.40%
HABITACIONAL	15,975.05	
COMERCIAL	560.96	
VIALIDADES	1,756.62	9.60%
BANQUETA	547.19	
VIALIDAD	1,209.43	
TOTAL DE ETAPA	18,292.63	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	182	

ETAPA 19

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	768.40	10
003	CONDOMINAL	494.70	6
004	CONDOMINAL	1,930.62	20
005	CONDOMINAL	457.59	5
006	CONDOMINAL	768.40	13
SUMA		4,419.71	54

Manzana: 064

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 8 (DONACION)	3,900.92	0
002	AREA VERDE 12 (DONACION)	2,106.67	0
SUMA		6,007.59	0

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,730.90	32
002	CONDOMINAL	203.15	2
003	CONDOMINAL	2,933.69	34
004	CONDOMINAL	492.15	6
SUMA		5,359.89	74

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,344.46	24
005	CONDOMINAL	822.97	10
SUMA		2,167.43	34

RESUMEN DE LA ETAPA 19

AREA VENDIBLE	11,947.03	51.83%
HABITACIONAL	11,947.03	
DONACION	6,007.59	26.06%
VIALIDADES	5,095.39	22.11%
BANQUETA	1,698.83	
VIALIDAD	3,396.56	
TOTAL DE ETAPA	23,050.01	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	162	

ETAPA 20

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
054	CONDOMINAL	1,100.24	16
055	UNIFAMILIAR	157.89	1
SUMA		1,258.13	17

Manzana: 059

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
020	COMERCIAL	531.52	0
021	CONDOMINAL	1,919.71	24
SUMA		2,451.23	24

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	CONDOMINAL	1,267.50	18
SUMA		1,267.50	18

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	1,011.81	14
SUMA		1,011.81	14

Manzana: 067

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	110.49	0
002	CONDOMINAL	908.74	12
003	CONDOMINAL	305.94	4
004	CONDOMINAL	348.92	4
SUMA		1,674.09	20

Manzana: 068

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,193.89	32
SUMA		2,193.89	32

RESUMEN DE LA ETAPA 20

AREA VENDIBLE	10,306.65	62.90%
HABITACIONAL	9,664.64	
COMERCIAL	642.01	
VIALIDADES	6,079.73	37.10%
BANQUETA	1,818.51	
VIALIDAD	4,261.22	
TOTAL DE ETAPA	16,386.38	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	131	

ETAPA 21

Manzana: 068

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,302.65	34
SUMA		2,302.65	34

Manzana: 071

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 9 (DONACION)	1,258.08	0
SUMA		1,258.08	0

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,388.00	35
SUMA		2,388.00	35

RESUMEN DE LA ETAPA 21

AREA VENDIBLE		5,140.65	49.84%
HABITACIONAL		5,140.65	
DONACION		1,258.08	12.20%
VIALIDADES		3,915.79	37.96%
BANQUETA		1,094.68	
VIALIDAD		2,821.11	
TOTAL DE ETAPA		10,314.52	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			75

ETAPA 22

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,433.00	36
SUMA		2,433.00	36

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	173.03	1
002	CONDOMINAL	1,588.19	32
005	CONDOMINAL	1,484.76	28
SUMA		3,245.98	61

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,068.81	20
SUMA		1,068.81	20

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,616.39	22
SUMA		1,616.39	22

RESUMEN DE LA ETAPA 22

AREA VENDIBLE		8,364.18	63.72%
HABITACIONAL		8,364.18	
VIALIDADES		4,761.78	36.28%
BANQUETA		1,406.75	
VIALIDAD		3,355.03	
TOTAL DE ETAPA		13,125.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			139

ETAPA 23

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
381	CONDOMINAL	3,760.06	44
SUMA		3,760.06	44

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	218.02	4
003	CONDOMINAL	2,286.02	24
SUMA		2,504.04	28

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	528.52	8
SUMA		528.52	8

RESUMEN DE LA ETAPA 23

AREA VENDIBLE		6,792.62	64.83%
HABITACIONAL		6,792.62	
VIALIDADES		3,684.84	35.17%
BANQUETA		852.59	
VIALIDAD		2,832.25	
TOTAL DE ETAPA		10,477.46	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			80

ETAPA 24

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
382	CONDOMINAL	2,363.51	30
SUMA		2,363.51	30

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	566.60	8
SUMA		566.60	8

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	113.82	1
004	CONDOMINAL	485.94	8
SUMA		599.76	9

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	441.56	8
SUMA		441.56	8

RESUMEN DE LA ETAPA 24

AREA VENDIBLE	3,971.43	59.21%
HABITACIONAL	3,971.43	
VIALIDADES	2,735.77	40.79%
BANQUETA	604.30	
VIALIDAD	2,131.47	
TOTAL DE ETAPA	6,707.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

ETAPA 25

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	CONDOMINAL	135.18	2
004	CONDOMINAL	430.69	8
005	CONDOMINAL	1,066.87	20
SUMA		3,039.48	46

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	212.13	2
002	CONDOMINAL	1,021.87	20
SUMA		1,234.00	22

RESUMEN DE LA ETAPA 25

AREA VENDIBLE	9,159.67	55.98%
HABITACIONAL	9,159.67	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	2.89%
VIALIDADES	6,729.64	41.13%
BANQUETA	1,979.03	
VIALIDAD	4,750.61	
TOTAL DE ETAPA	16,361.84	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		142

ETAPA 26

Manzana: 072

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	3,386.84	48
SUMA		3,386.84	48

RESUMEN DE LA ETAPA 26

AREA VENDIBLE	3,386.84	45.88%
HABITACIONAL	3,386.84	
VIALIDADES	3,994.82	54.12%
BANQUETA	958.37	
VIALIDAD	3,036.45	
TOTAL DE ETAPA	7,381.66	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		48

ETAPA 27

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 27

AREA VENDIBLE	1,890.00	52.62%
HABITACIONAL	1,890.00	
VIALIDADES	1,701.62	47.38%
BANQUETA	308.26	
VIALIDAD	1,393.36	
TOTAL DE ETAPA	3,591.62	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		21

ETAPA 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,076.80	20
SUMA		1,076.80	20

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

RESUMEN DE LA ETAPA 28

AREA VENDIBLE	2,425.60	28.99%
HABITACIONAL	2,299.94	
COMERCIAL	125.66	
DONACION	917.34	10.97%
VIALIDADES	5,022.56	60.04%
BANQUETA	1,005.86	
VIALIDAD	4,016.70	
TOTAL DE ETAPA	8,365.50	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		35

E T A P A 29

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 29

AREA VENDIBLE	4,230.00	64.03%
HABITACIONAL	4,230.00	
VIALIDADES	2,376.00	35.97%
BANQUETA	775.84	
VIALIDAD	1,600.16	
TOTAL DE ETAPA	6,606.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		47

E T A P A 30

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1

048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	99.25	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,089.25	12

Manzana: 085			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	97.86	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		817.86	9

Manzana: 084			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 082			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

RESUMEN DE LA ETAPA 30			
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL		5,147.11	64.41%
VIALIDADES		2,843.72	35.59%
BANQUETA		878.52	
VIALIDAD		1,965.20	
TOTAL DE ETAPA		7,990.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			57

ETAPA 31

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
018	UNIFAMILIAR	97.74	1
019	UNIFAMILIAR	97.74	1
020	UNIFAMILIAR	97.74	1
021	UNIFAMILIAR	97.74	1
022	UNIFAMILIAR	97.74	1
023	UNIFAMILIAR	97.74	1
024	UNIFAMILIAR	97.74	1
025	UNIFAMILIAR	97.74	1
026	UNIFAMILIAR	97.74	1
027	UNIFAMILIAR	97.74	1
028	UNIFAMILIAR	97.74	1
029	UNIFAMILIAR	101.12	1
030	UNIFAMILIAR	90.41	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.22	1
043	UNIFAMILIAR	95.32	1
044	UNIFAMILIAR	99.30	1
045	UNIFAMILIAR	99.31	1
046	UNIFAMILIAR	99.31	1
047	UNIFAMILIAR	98.79	1
048	UNIFAMILIAR	93.03	1
049	UNIFAMILIAR	90.02	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		3,201.97	34

Manzana: 086

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	101.75	1
002	UNIFAMILIAR	101.75	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.59	1
011	UNIFAMILIAR	90.46	1
012	UNIFAMILIAR	90.33	1
013	UNIFAMILIAR	90.20	1
014	UNIFAMILIAR	90.07	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,915.15	21

RESUMEN DE LA ETAPA 31			
AREA VENDIBLE		5,117.12	53.92%
HABITACIONAL		5,117.12	
VIALIDADES		4,372.83	46.08%
BANQUETA		1,272.51	
VIALIDAD		3,100.32	
TOTAL DE ETAPA		9,489.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 32			
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
053	UNIFAMILIAR	90.00	1
054	UNIFAMILIAR	90.00	1
055	UNIFAMILIAR	90.00	1
056	UNIFAMILIAR	90.00	1
057	UNIFAMILIAR	90.00	1
058	UNIFAMILIAR	90.00	1
059	UNIFAMILIAR	90.00	1
060	UNIFAMILIAR	90.00	1
061	UNIFAMILIAR	90.00	1
062	UNIFAMILIAR	90.00	1
063	UNIFAMILIAR	90.00	1
064	UNIFAMILIAR	90.00	1
065	UNIFAMILIAR	90.00	1
066	UNIFAMILIAR	90.00	1
067	UNIFAMILIAR	90.00	1
068	UNIFAMILIAR	90.00	1
069	UNIFAMILIAR	90.00	1
070	UNIFAMILIAR	90.00	1
071	UNIFAMILIAR	90.00	1
072	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

Manzana: 085			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	150.34	1
SUMA		510.34	5

Manzana: 084			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.85	1
010	UNIFAMILIAR	90.72	1
011	UNIFAMILIAR	90.59	1
012	UNIFAMILIAR	90.46	1
013	UNIFAMILIAR	90.33	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		992.95	11

Manzana: 083			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	117.69	1
002	UNIFAMILIAR	117.69	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1

005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	91.22	1
009	UNIFAMILIAR	90.41	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,317.01	14

Manzana: 082			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
009	UNIFAMILIAR	92.67	1
010	UNIFAMILIAR	92.54	1
011	UNIFAMILIAR	92.41	1
012	UNIFAMILIAR	92.28	1
013	UNIFAMILIAR	92.15	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		732.05	8

RESUMEN DE LA ETAPA 32			
AREA VENDIBLE		5,442.35	60.84%
HABITACIONAL		5,442.35	
VIALIDADES		3,502.69	39.16%
BANQUETA		1,033.47	
VIALIDAD		2,469.22	
TOTAL DE ETAPA		8,945.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			59

E T A P A 33			
--------------	--	--	--

Manzana: 091			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 10 (DONACION)	452.39	0
SUMA		452.39	0

Manzana: 078			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	HABITACIONAL	2,660.69	38
SUMA		2,660.69	38

RESUMEN DE LA ETAPA 33			
AREA VENDIBLE		2,660.69	35.01%
HABITACIONAL		2,660.69	
DONACION		452.39	5.95%
VIALIDADES		4,487.22	59.04%
BANQUETA		1,027.46	
VIALIDAD		3,459.76	
TOTAL DE ETAPA		7,600.30	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			38

ETAPA 34

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
073	UNIFAMILIAR	90.00	1
074	UNIFAMILIAR	90.00	1
075	UNIFAMILIAR	90.00	1
076	UNIFAMILIAR	90.00	1
077	UNIFAMILIAR	90.00	1
078	UNIFAMILIAR	90.00	1
079	UNIFAMILIAR	90.00	1
080	UNIFAMILIAR	90.00	1
081	UNIFAMILIAR	90.00	1
082	UNIFAMILIAR	90.00	1
083	UNIFAMILIAR	90.02	1
084	UNIFAMILIAR	93.16	1
SUMA		1,083.18	12

Manzana: 090

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	1,051.94	0
SUMA		1,051.94	0

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 089

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 11 (DONACION)	1,374.07	0
SUMA		1,374.07	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	230.79	2
SUMA		230.79	2

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
038	UNIFAMILIAR	147.45	1
039	UNIFAMILIAR	155.19	1
SUMA		302.64	2

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		270.00	3

Manzana: 081

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	90.46	1
014	UNIFAMILIAR	90.33	1
015	UNIFAMILIAR	90.20	1
016	UNIFAMILIAR	90.07	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,981.65	22

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
010	UNIFAMILIAR	130.52	1
011	UNIFAMILIAR	125.13	1
012	UNIFAMILIAR	132.54	1
013	UNIFAMILIAR	131.73	1
SUMA		519.92	4

RESUMEN DE LA ETAPA 34

AREA VENDIBLE	6,340.12	45.44%
HABITACIONAL		5,288.18
COMERCIAL		1,051.94
DONACION	1,374.07	9.85%
VIALIDADES	6,239.74	44.71%
BANQUETA		1,600.94
VIALIDAD		4,638.80
TOTAL DE ETAPA	13,953.93	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

E T A P A 35

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
085	UNIFAMILIAR	100.10	1
086	UNIFAMILIAR	100.60	1
087	UNIFAMILIAR	100.60	1
088	UNIFAMILIAR	98.99	1
089	UNIFAMILIAR	91.97	1
090	UNIFAMILIAR	90.00	1
091	UNIFAMILIAR	90.00	1
092	UNIFAMILIAR	90.00	1
093	UNIFAMILIAR	90.00	1
094	UNIFAMILIAR	90.00	1
095	UNIFAMILIAR	90.00	1
096	UNIFAMILIAR	90.00	1
097	UNIFAMILIAR	90.00	1
098	UNIFAMILIAR	90.00	1
099	UNIFAMILIAR	90.00	1
100	UNIFAMILIAR	90.00	1
101	UNIFAMILIAR	90.00	1
102	UNIFAMILIAR	90.00	1
103	UNIFAMILIAR	90.00	1
104	UNIFAMILIAR	90.00	1
105	UNIFAMILIAR	90.00	1
106	UNIFAMILIAR	90.00	1
107	UNIFAMILIAR	90.00	1
108	UNIFAMILIAR	90.00	1
109	UNIFAMILIAR	90.00	1
110	UNIFAMILIAR	90.00	1
111	UNIFAMILIAR	90.00	1
112	UNIFAMILIAR	117.72	1
SUMA		2,589.98	28

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	401.37	4
004	CONDOMINAL	2,667.86	38
SUMA		3,069.23	42

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	132.00	1
002	UNIFAMILIAR	92.11	1
003	UNIFAMILIAR	91.87	1
004	UNIFAMILIAR	91.62	1
005	UNIFAMILIAR	91.37	1
006	UNIFAMILIAR	91.13	1
007	UNIFAMILIAR	90.88	1
008	UNIFAMILIAR	90.64	1
009	UNIFAMILIAR	89.64	1
010	UNIFAMILIAR	90.18	1
011	UNIFAMILIAR	90.18	1
012	UNIFAMILIAR	90.45	1
013	UNIFAMILIAR	90.72	1
014	UNIFAMILIAR	90.99	1
015	UNIFAMILIAR	91.26	1
016	UNIFAMILIAR	91.54	1

017	UNIFAMILIAR	91.81	1
018	UNIFAMILIAR	92.08	1
019	UNIFAMILIAR	92.36	1
020	UNIFAMILIAR	191.47	1
021	UNIFAMILIAR	145.85	1
022	UNIFAMILIAR	92.49	1
023	UNIFAMILIAR	92.44	1
024	UNIFAMILIAR	92.45	1
025	UNIFAMILIAR	92.49	1
026	UNIFAMILIAR	92.58	1
027	UNIFAMILIAR	92.72	1
028	UNIFAMILIAR	92.90	1
029	UNIFAMILIAR	93.13	1
030	UNIFAMILIAR	93.13	1
031	UNIFAMILIAR	93.71	1
032	UNIFAMILIAR	92.80	1
033	UNIFAMILIAR	92.69	1
034	UNIFAMILIAR	92.63	1
035	UNIFAMILIAR	92.61	1
036	UNIFAMILIAR	92.63	1
037	UNIFAMILIAR	92.70	1
SUMA		3,594.25	37

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	185.22	1
002	UNIFAMILIAR	115.02	1
003	UNIFAMILIAR	90.81	1
004	UNIFAMILIAR	92.02	1
005	UNIFAMILIAR	90.20	1
006	UNIFAMILIAR	90.20	1
007	UNIFAMILIAR	117.73	1
008	UNIFAMILIAR	116.52	1
009	UNIFAMILIAR	186.97	1
SUMA		1,084.69	9

RESUMEN DE LA ETAPA 35

AREA VENDIBLE	10,338.15	64.66%
HABITACIONAL	10,338.15	
VIALIDADES	5,649.95	35.34%
BANQUETA	1,665.96	
VIALIDAD	3,983.99	
TOTAL DE ETAPA	15,988.10	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		116

E T A P A 36

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
113	UNIFAMILIAR	149.00	1
114	UNIFAMILIAR	164.31	1
115	UNIFAMILIAR	89.98	1
116	UNIFAMILIAR	90.00	1
117	UNIFAMILIAR	90.00	1
118	UNIFAMILIAR	140.84	1
119	UNIFAMILIAR	140.44	1
120	UNIFAMILIAR	101.20	1
121	UNIFAMILIAR	101.33	1
122	UNIFAMILIAR	101.46	1
123	UNIFAMILIAR	100.67	1
124	UNIFAMILIAR	120.85	1
125	CONDOMINAL	3,515.76	48
126	UNIFAMILIAR	126.27	1

127	UNIFAMILIAR	109.34	1
128	UNIFAMILIAR	90.00	1
129	UNIFAMILIAR	90.00	1
130	UNIFAMILIAR	90.00	1
131	UNIFAMILIAR	90.00	1
132	UNIFAMILIAR	90.00	1
133	UNIFAMILIAR	90.00	1
134	UNIFAMILIAR	90.00	1
135	UNIFAMILIAR	90.00	1
136	UNIFAMILIAR	90.00	1
137	UNIFAMILIAR	90.00	1
138	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		6,131.45	73

RESUMEN DE LA ETAPA 36		
AREA VENDIBLE	6,131.45	62.95%
HABITACIONAL		
VIALIDADES	3,608.51	37.05%
BANQUETA		
VIALIDAD	2,761.06	
TOTAL DE ETAPA	9,739.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		73

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPAS DE LA 18 A 36		
AREA VENDIBLE	125,327.67	58.46%
HABITACIONAL		
COMERCIAL	2,380.57	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0.22%
VIALIDADES	78,559.22	36.65%
BANQUETA		
VIALIDAD	57,182.70	
DONACION	10,009.47	4.67%
AREA VERDE 8		
AREA VERDE 9	1,258.08	
AREA VERDE 10	452.39	
AREA VERDE 11	1,374.07	
AREA VERDE 12	2,106.67	
AREA VERDE 13	917.34	
TOTAL DE TERRENO	214,368.89	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,570.00

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes y a su vez realizar los pagos correspondientes por los importes que se generan con la presente autorización:

Condicionantes:

1.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio SEDESU/SSMA/646/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010; mediante el cual se autoriza el Estudio de Impacto Ambiental que comprende 1,688 unidades habitacionales, del fraccionamiento La Pradera, de las Etapas 18 a 36 que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios Números VE/4031/2010 y VE/4462/2010, de fechas 01 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, donde se ratificaron las Factibilidades Condicionadas; mismas que amparan la construcción de 5000 viviendas; así como mantenerlas vigentes.

3.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05 m^{2.}, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, incluyendo las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.- Presentar en esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; solicitadas, la Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro"; por la cantidad de \$ 3'563,082.16 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochenta y Dos Pesos 16/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera; debido a que físicamente ya cuentan con más del 30% de avance sobre las etapas antes referidas.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 23 y 29= \$ 3 563,082.16 X 100%	\$ 3'563,082.16

Pagos por realizar:

5.- Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a las ETAPAS 23 y 29, por las superficies de 6,792.62 m^{2.}, y 4,230.00 m^{2.}, respectivamente del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 23,805.56 (Veintitres Mil Ochocientos Cinco Pesos 56/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011"; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 23 (habitacional)	
Superficie: 6,792.62 m ^{2.} X 0.03 (\$56.70)	\$11,853.45
25% Adicional	\$2,963.36
Total Etapa 6	\$14,816.81

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 29 (habitacional)	
Superficie: 4,230.00 m ^{2.} X 0.03 (\$56.70)	\$7,191.00
25% Adicional	\$1,797.75
Total Etapa 6	\$8,988.75

6.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para las ETAPAS 23 y 29, la cantidad de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

7.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las ETAPAS 23 Y 29 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 6	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/150/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de "GEO Casas del Bajío, S. A. de C. V.", consistente en la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera"; con superficie total de 810,212.05m²..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 23 y 29, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", con superficie total de 810,212.05 m², por lo que en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano que obra anexo a la opinión técnica antes referida, son las siguientes:

ETAPA 18

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
047	CONDOMINAL	460.70	6
048	CONDOMINAL	4,037.37	46
049	CONDOMINAL	445.40	5
050	CONDOMINAL	4,200.76	46
051	CONDOMINAL	462.40	6
052	CONDOMINAL	4,039.46	44
053	CONDOMINAL	460.70	6
056	COMERCIAL	560.96	0
SUMA		14,667.75	159

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,067.59	13
007	CONDOMINAL	159.80	2
SUMA		1,227.39	15

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	640.87	8
SUMA		640.87	8

RESUMEN DE LA ETAPA 18			
AREA VENDIBLE		16,536.01	90.40%
HABITACIONAL		15,975.05	
COMERCIAL		560.96	
VIALIDADES		1,756.62	9.60%
BANQUETA		547.19	
VIALIDAD		1,209.43	
TOTAL DE ETAPA		18,292.63	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			182

ETAPA 19

Manzana: 063

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	768.40	10
003	CONDOMINAL	494.70	6
004	CONDOMINAL	1,930.62	20
005	CONDOMINAL	457.59	5
006	CONDOMINAL	768.40	13
SUMA		4,419.71	54

Manzana: 064

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 8 (DONACION)	3,900.92	0
002	AREA VERDE 12 (DONACION)	2,106.67	0
SUMA		6,007.59	0

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,730.90	32

002	CONDOMINAL	203.15	2
003	CONDOMINAL	2,933.69	34
004	CONDOMINAL	492.15	6
SUMA		5,359.89	74

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,344.46	24
005	CONDOMINAL	822.97	10
SUMA		2,167.43	34

RESUMEN DE LA ETAPA 19

AREA VENDIBLE	11,947.03	51.83%
HABITACIONAL		11,947.03
DONACION	6,007.59	26.06%
VIALIDADES	5,095.39	22.11%
BANQUETA		1,698.83
VIALIDAD		3,396.56
TOTAL DE ETAPA	23,050.01	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	162	

ETAPA 20

Manzana: 058

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
054	CONDOMINAL	1,100.24	16
055	UNIFAMILIAR	157.89	1
SUMA		1,258.13	17

Manzana: 059

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
020	COMERCIAL	531.52	0
021	CONDOMINAL	1,919.71	24
SUMA		2,451.23	24

Manzana: 066

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
005	CONDOMINAL	1,267.50	18
SUMA		1,267.50	18

Manzana: 065

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
004	CONDOMINAL	1,011.81	14
SUMA		1,011.81	14

Manzana: 067

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	110.49	0
002	CONDOMINAL	908.74	12
003	CONDOMINAL	305.94	4
004	CONDOMINAL	348.92	4
SUMA		1,674.09	20

Manzana: 068

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,193.89	32
SUMA		2,193.89	32

RESUMEN DE LA ETAPA 20

AREA VENDIBLE	10,306.65	62.90%
HABITACIONAL		9,664.64
COMERCIAL		642.01
VIALIDADES	6,079.73	37.10%
BANQUETA		1,818.51
VIALIDAD		4,261.22
TOTAL DE ETAPA	16,386.38	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	131	

ETAPA 21

Manzana: 068

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	450.00	6
SUMA		450.00	6

Manzana: 069

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,302.65	34
SUMA		2,302.65	34

Manzana: 071

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 9 (DONACION)	1,258.08	0
SUMA		1,258.08	0

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,388.00	35
SUMA		2,388.00	35

RESUMEN DE LA ETAPA 21

AREA VENDIBLE	5,140.65	49.84%
HABITACIONAL		5,140.65
DONACION	1,258.08	12.20%
VIALIDADES	3,915.79	37.96%
BANQUETA		1,094.68
VIALIDAD		2,821.11
TOTAL DE ETAPA	10,314.52	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	75	

ETAPA 22

Manzana: 070

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	2,433.00	36
SUMA		2,433.00	36

Manzana: 073

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	173.03	1
002	CONDOMINAL	1,588.19	32
005	CONDOMINAL	1,484.76	28
SUMA		3,245.98	61

Manzana: 074

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,068.81	20
SUMA		1,068.81	20

Manzana: 072			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,616.39	22
SUMA		1,616.39	22

RESUMEN DE LA ETAPA 22			
AREA VENDIBLE		8,364.18	63.72%
HABITACIONAL		8,364.18	
VIALIDADES		4,761.78	36.28%
BANQUETA		1,406.75	
VIALIDAD		3,355.03	
TOTAL DE ETAPA		13,125.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			139

E T A P A 23			
Manzana: 004			

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
381	CONDOMINAL	3,760.06	44
SUMA		3,760.06	44

Manzana: 065			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	218.02	4
003	CONDOMINAL	2,286.02	24
SUMA		2,504.04	28

Manzana: 069			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	528.52	8
SUMA		528.52	8

RESUMEN DE LA ETAPA 23			
AREA VENDIBLE		6,792.62	64.83%
HABITACIONAL		6,792.62	
VIALIDADES		3,684.84	35.17%
BANQUETA		852.59	
VIALIDAD		2,832.25	
TOTAL DE ETAPA		10,477.46	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			80

E T A P A 24			
--------------	--	--	--

Manzana: 004			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
382	CONDOMINAL	2,363.51	30
SUMA		2,363.51	30

Manzana: 070			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	566.60	8
SUMA		566.60	8

Manzana: 073			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	UNIFAMILIAR	113.82	1

004	CONDOMINAL	485.94	8
SUMA		599.76	9

Manzana: 074			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	441.56	8
SUMA		441.56	8

RESUMEN DE LA ETAPA 24			
AREA VENDIBLE		3,971.43	59.21%
HABITACIONAL		3,971.43	
VIALIDADES		2,735.77	40.79%
BANQUETA		604.30	
VIALIDAD		2,131.47	
TOTAL DE ETAPA		6,707.20	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			55

E T A P A 25			
--------------	--	--	--

Manzana: 004			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
383	CONDOMINAL	2,148.64	28
SUMA		2,148.64	28

Manzana: 074			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	936.28	16
SUMA		936.28	16

Manzana: 072			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,273.80	30
SUMA		2,273.80	30

Manzana: 075			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	934.21	16
002	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	472.53	0
003	CONDOMINAL	135.18	2
004	CONDOMINAL	430.69	8
005	CONDOMINAL	1,066.87	20
SUMA		3,039.48	46

Manzana: 076			
--------------	--	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	212.13	2
002	CONDOMINAL	1,021.87	20
SUMA		1,234.00	22

RESUMEN DE LA ETAPA 25			
AREA VENDIBLE		9,159.67	55.98%
HABITACIONAL		9,159.67	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	2.89%
VIALIDADES		6,729.64	41.13%
BANQUETA		1,979.03	
VIALIDAD		4,750.61	
TOTAL DE ETAPA		16,361.84	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			142

E T A P A 26			
Manzana: 072			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	3,386.84	48
SUMA		3,386.84	48
RESUMEN DE LA ETAPA 26			
AREA VENDIBLE		3,386.84	45.88%
HABITACIONAL		3,386.84	
VIALIDADES		3,994.82	54.12%
BANQUETA		958.37	
VIALIDAD		3,036.45	
TOTAL DE ETAPA		7,381.66	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			48
E T A P A 27			
Manzana: 088			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21
RESUMEN DE LA ETAPA 27			
AREA VENDIBLE		1,890.00	52.62%
HABITACIONAL		1,890.00	
VIALIDADES		1,701.62	47.38%
BANQUETA		308.26	
VIALIDAD		1,393.36	
TOTAL DE ETAPA		3,591.62	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			21

E T A P A 28

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
384	CONDOMINAL	1,223.14	15
385	COMERCIAL	125.66	0
SUMA		1,348.80	15

Manzana: 076

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,076.80	20

SUMA	1,076.80	20
------	----------	----

Manzana: 077

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 13 (DONACION)	917.34	0
SUMA		917.34	0

RESUMEN DE LA ETAPA 28

AREA VENDIBLE		2,425.60	28.99%
HABITACIONAL		2,299.94	
COMERCIAL		125.66	
DONACION		917.34	10.97%
VIALIDADES		5,022.56	60.04%
BANQUETA		1,005.86	
VIALIDAD		4,016.70	
TOTAL DE ETAPA		8,365.50	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			35

E T A P A 29

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1

008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

RESUMEN DE LA ETAPA 29		
AREA VENDIBLE	4,230.00	64.03%
HABITACIONAL		
VIALIDADES	2,376.00	35.97%
BANQUETA		
VIALIDAD	1,600.16	
TOTAL DE ETAPA	6,606.00	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		47

E T A P A 30			
Manzana: 087			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
028	UNIFAMILIAR	90.00	1
029	UNIFAMILIAR	90.00	1
030	UNIFAMILIAR	90.00	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.00	1
043	UNIFAMILIAR	90.00	1
044	UNIFAMILIAR	90.00	1
045	UNIFAMILIAR	90.00	1
046	UNIFAMILIAR	90.00	1
047	UNIFAMILIAR	90.00	1
048	UNIFAMILIAR	90.00	1
049	UNIFAMILIAR	90.00	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		2,340.00	26

Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	99.25	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,089.25	12

Manzana: 085			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	97.86	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		817.86	9

Manzana: 084			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 082			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

RESUMEN DE LA ETAPA 30		
AREA VENDIBLE	5,147.11	64.41%
HABITACIONAL		
VIALIDADES	2,843.72	35.59%
BANQUETA		
VIALIDAD	1,965.20	
TOTAL DE ETAPA	7,990.83	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		57

E T A P A 31			
Manzana: 041			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
018	UNIFAMILIAR	97.74	1

019	UNIFAMILIAR	97.74	1
020	UNIFAMILIAR	97.74	1
021	UNIFAMILIAR	97.74	1
022	UNIFAMILIAR	97.74	1
023	UNIFAMILIAR	97.74	1
024	UNIFAMILIAR	97.74	1
025	UNIFAMILIAR	97.74	1
026	UNIFAMILIAR	97.74	1
027	UNIFAMILIAR	97.74	1
028	UNIFAMILIAR	97.74	1
029	UNIFAMILIAR	101.12	1
030	UNIFAMILIAR	90.41	1
031	UNIFAMILIAR	90.00	1
032	UNIFAMILIAR	90.00	1
033	UNIFAMILIAR	90.00	1
034	UNIFAMILIAR	90.00	1
035	UNIFAMILIAR	90.00	1
036	UNIFAMILIAR	90.00	1
037	UNIFAMILIAR	90.00	1
038	UNIFAMILIAR	90.00	1
039	UNIFAMILIAR	90.00	1
040	UNIFAMILIAR	90.00	1
041	UNIFAMILIAR	90.00	1
042	UNIFAMILIAR	90.22	1
043	UNIFAMILIAR	95.32	1
044	UNIFAMILIAR	99.30	1
045	UNIFAMILIAR	99.31	1
046	UNIFAMILIAR	99.31	1
047	UNIFAMILIAR	98.79	1
048	UNIFAMILIAR	93.03	1
049	UNIFAMILIAR	90.02	1
050	UNIFAMILIAR	90.00	1
051	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		3,201.97	34

Manzana: 086

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	101.75	1
002	UNIFAMILIAR	101.75	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.59	1
011	UNIFAMILIAR	90.46	1
012	UNIFAMILIAR	90.33	1
013	UNIFAMILIAR	90.20	1
014	UNIFAMILIAR	90.07	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
		1,915.15	21

RESUMEN DE LA ETAPA 31

AREA VENDIBLE	5,117.12	53.92%
---------------	----------	--------

HABITACIONAL	5,117.12	
VIALIDADES	4,372.83	46.08%
BANQUETA	1,272.51	
VIALIDAD	3,100.32	
TOTAL DE ETAPA	9,489.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

ETAPA 32

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
052	UNIFAMILIAR	90.00	1
053	UNIFAMILIAR	90.00	1
054	UNIFAMILIAR	90.00	1
055	UNIFAMILIAR	90.00	1
056	UNIFAMILIAR	90.00	1
057	UNIFAMILIAR	90.00	1
058	UNIFAMILIAR	90.00	1
059	UNIFAMILIAR	90.00	1
060	UNIFAMILIAR	90.00	1
061	UNIFAMILIAR	90.00	1
062	UNIFAMILIAR	90.00	1
063	UNIFAMILIAR	90.00	1
064	UNIFAMILIAR	90.00	1
065	UNIFAMILIAR	90.00	1
066	UNIFAMILIAR	90.00	1
067	UNIFAMILIAR	90.00	1
068	UNIFAMILIAR	90.00	1
069	UNIFAMILIAR	90.00	1
070	UNIFAMILIAR	90.00	1
071	UNIFAMILIAR	90.00	1
072	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,890.00	21

Manzana: 085

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	150.34	1
SUMA		510.34	5

Manzana: 084

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.85	1
010	UNIFAMILIAR	90.72	1
011	UNIFAMILIAR	90.59	1
012	UNIFAMILIAR	90.46	1
013	UNIFAMILIAR	90.33	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		992.95	11

Manzana: 083

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	117.69	1
002	UNIFAMILIAR	117.69	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1

007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	91.22	1
009	UNIFAMILIAR	90.41	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.00	1
013	UNIFAMILIAR	90.00	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,317.01	14

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
009	UNIFAMILIAR	92.67	1
010	UNIFAMILIAR	92.54	1
011	UNIFAMILIAR	92.41	1
012	UNIFAMILIAR	92.28	1
013	UNIFAMILIAR	92.15	1
014	UNIFAMILIAR	90.00	1
015	UNIFAMILIAR	90.00	1
016	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		732.05	8

RESUMEN DE LA ETAPA 32

AREA VENDIBLE		5,442.35	60.84%
HABITACIONAL		5,442.35	
VIALIDADES		3,502.69	39.16%
BANQUETA		1,033.47	
VIALIDAD		2,469.22	
TOTAL DE ETAPA		8,945.04	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			59

ETAPA 33

Manzana: 091

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 10 (DONACION)	452.39	0
SUMA		452.39	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	HABITACIONAL	2,660.69	38
SUMA		2,660.69	38

RESUMEN DE LA ETAPA 33

AREA VENDIBLE		2,660.69	35.01%
HABITACIONAL		2,660.69	
DONACION		452.39	5.95%
VIALIDADES		4,487.22	59.04%
BANQUETA		1,027.46	
VIALIDAD		3,459.76	
TOTAL DE ETAPA		7,600.30	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			38

ETAPA 34

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
073	UNIFAMILIAR	90.00	1
074	UNIFAMILIAR	90.00	1
075	UNIFAMILIAR	90.00	1
076	UNIFAMILIAR	90.00	1
077	UNIFAMILIAR	90.00	1
078	UNIFAMILIAR	90.00	1
079	UNIFAMILIAR	90.00	1
080	UNIFAMILIAR	90.00	1
081	UNIFAMILIAR	90.00	1
082	UNIFAMILIAR	90.00	1
083	UNIFAMILIAR	90.02	1
084	UNIFAMILIAR	93.16	1
SUMA		1,083.18	12

Manzana: 090

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	COMERCIAL	1,051.94	0
SUMA		1,051.94	0

Manzana: 088

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 089

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 11 (DONACION)	1,374.07	0
SUMA		1,374.07	0

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	230.79	2
SUMA		230.79	2

Manzana: 087

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
023	UNIFAMILIAR	90.00	1
024	UNIFAMILIAR	90.00	1
025	UNIFAMILIAR	90.00	1
026	UNIFAMILIAR	90.00	1
027	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		450.00	5

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
038	UNIFAMILIAR	147.45	1
039	UNIFAMILIAR	155.19	1
SUMA		302.64	2

Manzana: 082

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		270.00	3

Manzana: 081

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	90.00	1
002	UNIFAMILIAR	90.00	1
003	UNIFAMILIAR	90.00	1
004	UNIFAMILIAR	90.00	1
005	UNIFAMILIAR	90.00	1
006	UNIFAMILIAR	90.00	1
007	UNIFAMILIAR	90.00	1
008	UNIFAMILIAR	90.00	1
009	UNIFAMILIAR	90.00	1
010	UNIFAMILIAR	90.00	1
011	UNIFAMILIAR	90.00	1
012	UNIFAMILIAR	90.59	1
013	UNIFAMILIAR	90.46	1
014	UNIFAMILIAR	90.33	1
015	UNIFAMILIAR	90.20	1
016	UNIFAMILIAR	90.07	1
017	UNIFAMILIAR	90.00	1
018	UNIFAMILIAR	90.00	1
019	UNIFAMILIAR	90.00	1
020	UNIFAMILIAR	90.00	1
021	UNIFAMILIAR	90.00	1
022	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		1,981.65	22

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
010	UNIFAMILIAR	130.52	1
011	UNIFAMILIAR	125.13	1
012	UNIFAMILIAR	132.54	1
013	UNIFAMILIAR	131.73	1
SUMA		519.92	4

RESUMEN DE LA ETAPA 34

AREA VENDIBLE	6,340.12	45.44%
HABITACIONAL	5,288.18	
COMERCIAL	1,051.94	
DONACION	1,374.07	9.85%
VIALIDADES	6,239.74	44.71%
BANQUETA	1,600.94	
VIALIDAD	4,638.80	
TOTAL DE ETAPA	13,953.93	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		55

ETAPA 35

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
085	UNIFAMILIAR	100.10	1
086	UNIFAMILIAR	100.60	1
087	UNIFAMILIAR	100.60	1
088	UNIFAMILIAR	98.99	1
089	UNIFAMILIAR	91.97	1
090	UNIFAMILIAR	90.00	1
091	UNIFAMILIAR	90.00	1
092	UNIFAMILIAR	90.00	1
093	UNIFAMILIAR	90.00	1
094	UNIFAMILIAR	90.00	1
095	UNIFAMILIAR	90.00	1
096	UNIFAMILIAR	90.00	1
097	UNIFAMILIAR	90.00	1
098	UNIFAMILIAR	90.00	1
099	UNIFAMILIAR	90.00	1
100	UNIFAMILIAR	90.00	1
101	UNIFAMILIAR	90.00	1
102	UNIFAMILIAR	90.00	1
103	UNIFAMILIAR	90.00	1
104	UNIFAMILIAR	90.00	1
105	UNIFAMILIAR	90.00	1
106	UNIFAMILIAR	90.00	1
107	UNIFAMILIAR	90.00	1
108	UNIFAMILIAR	90.00	1
109	UNIFAMILIAR	90.00	1
110	UNIFAMILIAR	90.00	1
111	UNIFAMILIAR	90.00	1
112	UNIFAMILIAR	117.72	1
SUMA		2,589.98	28

Manzana: 078

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	401.37	4
004	CONDOMINAL	2,667.86	38
SUMA		3,069.23	42

Manzana: 079

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	132.00	1
002	UNIFAMILIAR	92.11	1
003	UNIFAMILIAR	91.87	1
004	UNIFAMILIAR	91.62	1
005	UNIFAMILIAR	91.37	1
006	UNIFAMILIAR	91.13	1
007	UNIFAMILIAR	90.88	1
008	UNIFAMILIAR	90.64	1
009	UNIFAMILIAR	89.64	1
010	UNIFAMILIAR	90.18	1
011	UNIFAMILIAR	90.18	1
012	UNIFAMILIAR	90.45	1
013	UNIFAMILIAR	90.72	1
014	UNIFAMILIAR	90.99	1
015	UNIFAMILIAR	91.26	1

016	UNIFAMILIAR	91.54	1
017	UNIFAMILIAR	91.81	1
018	UNIFAMILIAR	92.08	1
019	UNIFAMILIAR	92.36	1
020	UNIFAMILIAR	191.47	1
021	UNIFAMILIAR	145.85	1
022	UNIFAMILIAR	92.49	1
023	UNIFAMILIAR	92.44	1
024	UNIFAMILIAR	92.45	1
025	UNIFAMILIAR	92.49	1
026	UNIFAMILIAR	92.58	1
027	UNIFAMILIAR	92.72	1
028	UNIFAMILIAR	92.90	1
029	UNIFAMILIAR	93.13	1
030	UNIFAMILIAR	93.13	1
031	UNIFAMILIAR	93.71	1
032	UNIFAMILIAR	92.80	1
033	UNIFAMILIAR	92.69	1
034	UNIFAMILIAR	92.63	1
035	UNIFAMILIAR	92.61	1
036	UNIFAMILIAR	92.63	1
037	UNIFAMILIAR	92.70	1
SUMA		3,594.25	37

Manzana: 080

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	UNIFAMILIAR	185.22	1
002	UNIFAMILIAR	115.02	1
003	UNIFAMILIAR	90.81	1
004	UNIFAMILIAR	92.02	1
005	UNIFAMILIAR	90.20	1
006	UNIFAMILIAR	90.20	1
007	UNIFAMILIAR	117.73	1
008	UNIFAMILIAR	116.52	1
009	UNIFAMILIAR	186.97	1
SUMA		1,084.69	9
RESUMEN DE LA ETAPA 35			
AREA VENDIBLE		10,338.15	64.66%
HABITACIONAL		10,338.15	
VIALIDADES		5,649.95	35.34%
BANQUETA		1,665.96	
VIALIDAD		3,983.99	
TOTAL DE ETAPA		15,988.10	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			116
ETAPA 36			

Manzana: 041

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
113	UNIFAMILIAR	149.00	1
114	UNIFAMILIAR	164.31	1
115	UNIFAMILIAR	89.98	1
116	UNIFAMILIAR	90.00	1
117	UNIFAMILIAR	90.00	1
118	UNIFAMILIAR	140.84	1
119	UNIFAMILIAR	140.44	1
120	UNIFAMILIAR	101.20	1
121	UNIFAMILIAR	101.33	1
122	UNIFAMILIAR	101.46	1
123	UNIFAMILIAR	100.67	1
124	UNIFAMILIAR	120.85	1

125	CONDOMINAL	3,515.76	48
126	UNIFAMILIAR	126.27	1
127	UNIFAMILIAR	109.34	1
128	UNIFAMILIAR	90.00	1
129	UNIFAMILIAR	90.00	1
130	UNIFAMILIAR	90.00	1
131	UNIFAMILIAR	90.00	1
132	UNIFAMILIAR	90.00	1
133	UNIFAMILIAR	90.00	1
134	UNIFAMILIAR	90.00	1
135	UNIFAMILIAR	90.00	1
136	UNIFAMILIAR	90.00	1
137	UNIFAMILIAR	90.00	1
138	UNIFAMILIAR	90.00	1
SUMA		6,131.45	73

RESUMEN DE LA ETAPA 36			
AREA VENDIBLE		6,131.45	62.95%
HABITACIONAL		6,131.45	
VIALIDADES		3,608.51	37.05%
BANQUETA		847.45	
VIALIDAD		2,761.06	
TOTAL DE ETAPA		9,739.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			73

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPAS DE LA 18 A 36			
AREA VENDIBLE		125,327.67	58.46%
HABITACIONAL		122,947.10	
COMERCIAL		2,380.57	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		472.53	0.22%
VIALIDADES		78,559.22	36.65%
BANQUETA		21,376.52	
VIALIDAD		57,182.70	
DONACION		10,009.47	4.67%
AREA VERDE 8		3,900.92	
AREA VERDE 9		1,258.08	
AREA VERDE 10		452.39	
AREA VERDE 11		1,374.07	
AREA VERDE 12		2,106.67	
AREA VERDE 13		917.34	
TOTAL DE TERRENO		214,368.89	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1,570.00

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio SEDESU/SSMA/646/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010, mediante el cual se autoriza el Estudio de Impacto Ambiental que comprende 1,688 unidades habitacionales, del fraccionamiento La Pradera, de las Etapas 18 a 36 que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y presentarlas de forma oportuna ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los Oficios Números VE/4031/2010 y VE/4462/2010, de fechas 01 y 24 de septiembre de 2010, respectivamente, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, donde se ratificaron las Factibilidades Condicionadas, mismas que amparan la construcción de 5000 viviendas, así como mantenerlas vigentes.

Dicho cumplimiento deberá ser presentado de forma oportuna ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.3.- Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de acatar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.4.- Presentar en ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, la Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", por la cantidad de \$ 3'563,082.16 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochenta y Dos Pesos 16/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera; debido a que físicamente ya cuentan con más del 30% de avance sobre las etapas antes referidas.

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto Etapas 23 y 29= \$ 3'563,082.16 X 100%	\$ 3'563,082.16

2.5.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a las ETAPAS 23 y 29, por las superficies de 6,792.62 m2., y 4,230.00 m2., respectivamente del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 23,805.56 (Veintitrés Mil Ochocientos Cinco Pesos 56/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011"; quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 23 (habitacional)	
Superficie: 6,792.62 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$11,853.45
25% Adicional	\$2,963.36
Total Etapa 6	\$14,816.81

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 29 (habitacional)	
Superficie: 4,230.00 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$7,191.00
25% Adicional	\$1,797.75
Total Etapa 6	\$8,988.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para las ETAPAS 23 y 29, la cantidad de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de

Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	\$3,402.00

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.7.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Derechos por la ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a las ETAPAS 23 Y 29 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$3,543.75 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011"; Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 6	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	\$3,543.75

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TECERO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario, lo cual deberá acreditar el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Marzo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Área Urbana Existente, y Zona Habitacional con una Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a un Uso de Suelo Habitacional H1 (100 Hab./ha.), respecto de la Fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m^{2.}, ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 25 de febrero del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 08/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del C. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal de El Marqués, consistente en el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado como fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m^{2.}, ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se pretende construir un CENTRO DE SALUD, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante Escrito de fecha 17 de febrero de 2011, el C. Juan Manuel Rivera Bautista, Regidor Síndico de este Municipio de El Marqués; solicita el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado como fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m^{2.}, ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se pretende construir un CENTRO DE SALUD.

Anexando la siguiente documentación:

a) *Copia del escrito de fecha 30 de noviembre de 2009; dirigido al Lic. Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal de El Marqués, Qro., suscrito por la C. Irma Graciela Espino Beltrán quién en representación de los habitantes de la Comunidad de Las Lajitas, solicita se lleve a cabo la construcción de un Centro de Salud debido a que en dicha comunidad no se cuenta con ese servicio; así como la disponibilidad de conseguir un terreno para su construcción, lo anterior se deriva de un compromiso entre los habitantes de la misma y el Presidente Municipal; para lo cual se anexo listado de firmas de los interesados.*

b) *Copia simple del Oficio Número DOPM-0769/2010 de fecha 02 de junio de 2010, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas mediante el cual informa al Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; que se han realizado las gestiones y acciones necesarias para lograr la donación de un predio que cumpla con los lineamientos establecidos por esa dependencia; solicitándole se valoren los documentos anexos al mismo.*

c) *Copia simple del Contrato de Donación de fecha 25 de junio de 2010, mediante el cual el C. Esteban Medellín Galván como "El Donante" y el Dr. Jesús Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), como "El Donatario"; en el cual se establece la voluntad del propietario de la Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido de Tierra Blanca, realizar la DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN, para la Construcción de un Centro de Salud en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a el Municipio de El Marqués, Qro.*

d) *Copia simple del Oficio Número DOPM-0921/2010 de fecha 29 de junio de 2010, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas mediante el cual informa al Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; que se ha logrado obtener la anuencia para la donación de una fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido de Tierra Blanca, asignada al C. Esteban Medellín Galván; con la finalidad de obtener la anuencia al predio en cuestión.*

e) *Copia del Acta de Validación de fecha 6 de julio de 2010, realizada de forma conjunta por la Dirección de Administración de Obra Pública Municipal y Estatal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Estado de Querétaro; mediante la cual se llevo a cabo una visita física al predio de la Comunidad de Las Lajitas identificado como Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido de Tierra Blanca; en el que se establece realizar un Estudio de Riesgo e Hidrológico con la finalidad de controlar los escurrimientos naturales.*

f) *Copia del Acta de Validación de fecha 3 de agosto de 2010, realizada de forma conjunta por la Dirección de Administración de Obra Pública Municipal y Estatal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Estado de Querétaro; mediante la cual se llevo a cabo una visita física al predio de la Comunidad de Las Lajitas identificado como Parcela 7 Z-1 P1/1 del Ejido de Tierra Blanca; en el que se establece que el Acta de Validación de fecha 6 de julio de 2010; no corresponde a la situación actual del predio debido a que en el mismo no existe algún arroyo o canal pluvial.*

g) *Copia del Dictamen Número SSC/DGE/DGR/1495/10 de fecha 20 de octubre de 2010; suscrito por el Lic. José Gerardo Quirarte Pérez, Director de Gestión de Emergencias del Estado de Querétaro; mediante el cual se establece como ADECUADO EL SITIO PARA LA UBICACIÓN DEL COMPLEJO DE SALUD; siempre que se cumplan las recomendaciones indicadas en el mismo.*

h) *Copia simple del Oficio Número DOPM-1827/2010 de fecha 3 de noviembre de 2010, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas mediante el cual se envía al Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; el Dictamen de Gestión de Emergencias del Estado de Querétaro; en el que se establece como adecuado el sitio para la ubicación del Centro de Salud.*

i) *Copia del Oficio Número CJ-388-2010 de fecha 10 de noviembre de 2010; suscrito por el Lic. Josué J. Martínez Gómez, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro en el cual informa al C. Presidente Municipal de El*

Marqués, Qro., que para iniciar el trámite para la regularización del predio destinado al Centro de Salud de la Comunidad de Las Lajitas; deberá de dar inicio al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42.

j) Copia simple del Oficio Número DOPM-1890/2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas mediante el cual envía al Ing. Josué Hugo Herrera López, Coordinador de Asuntos Agrarios del Estado de Querétaro; la documentación para que se proceda a la Elaboración de la Demanda para la Donación de un predio a los Servicios de Salud para la Construcción de un Centro de Salud.

k) Copia Simple del Acta de Anuencia con Convenio Elevado a Categoría de Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2010, Expediente 1093/2010; emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, Poblado de Tierra Blanca, Municipio de El Marqués, Qro., en el que se RESUELVE la Sentencia Ejecutoria de Cancelar el Certificado Parcelario 83,150 mismo que amparaba una superficie total de 3-70-72.60 Has., y que se acredite como legítimo titular de la superficie de 3,265.99 m², en calidad de poseionario al C. Juan Manuel Rivera Bautista y que el resto de la superficie de 33,806.678 m², de la Parcela 7 Z-1 P1/1, quede a favor del C. Esteban Medellín Galván, mediante un nuevo Certificado Parcelario.

l) Copia simple del Escrito de fecha 10 de diciembre de 2010, suscrito por el C. Juan Manuel Rivera Bautista, Regidor Síndico de este Municipio de El Marqués; en su carácter de Legítimo Titular solicita se autorice el Uso de Suelo para una fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m², ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se pretende construir un CENTRO DE SALUD.

m) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/0227/2011 de fecha 25 de enero de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano de este Municipio quién informa al C. Juan Manuel Rivera Bautista, Regidor Síndico de este Municipio de El Marqués, que la fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m², ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se pretende construir un CENTRO DE SALUD, el Uso de Suelo es INCOMPATIBLE por lo que deberá de realizarse el CAMBIO DE USO DE SUELO.

3.- El plano de localización indica la ubicación del predio como se muestra:



3.- Una vez ubicado el predio de referencia en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente se pudo verificar lo siguiente:

Derivado del análisis técnico y consultando el Parcial de Desarrollo Urbano de la

Zona de Chichimequillas (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008; se determinó que la Fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m², ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, cuenta con el 93.80 % de su superficie total en Área Urbana Existente, y el 6.20 % restante en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 50 Hab/Ha (H0.5).

Lo anterior quedo establecido en el siguiente informe de uso de suelo.



3.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:



LA CALLE DE ACCESO DEL PREDIO NO ESTA URBANIZADA.



EL PREDIO DE REFERENCIA CUENTA CON LOS SERVICIOS DE DRENAJE, AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PUBLICO A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 80 MTS.



EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN SU ESTADO NATURAL COMO SE MUESTRA Y SE ENCUENTRA DELIMITADO CON UNA CERCA DE PIEDRA.



OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro del Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas; y el mismo se ubica en un 93.80 % de su superficie total en Área Urbana Existente, y el 6.20 % restante en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 50 Hab/Ha (H0.5), siendo INCOMPATIBLE el Uso de Suelo solicitado para la Fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m2., ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se pretende construir un CENTRO DE SALUD; esta Dirección considera FACTIBLE se realice el Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo Habitacional H1 (100Hab/ha), debido a que con esto se regularizará el Uso del Suelo, se podrán emitir los permisos correspondientes para su construcción, aunado a que se darán los Servicios Básicos de Salud indispensables para los habitantes de la Comunidad de Las Lajitas y de las Zonas Aledañas, garantizando la atención médica de forma constante, evitando con esto que los habitantes de la misma se trasladen en busca de servicios médicos y se vea afectada su economía.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización y/o la exención de pago; por la cantidad de \$3,246.61 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c)

y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 3,265.99 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 6.23) = \$ 353.24 Metros Excedentes: (3,165.99m2) (56.70)/80 = \$ 2,244.05	\$2,597.29
25 % adicional	\$ 2,597.29 X 25%	\$649.32
	SUMA TOTAL	\$ 3,246.61

2. Deberá de presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 30 DIAS HÁBILES; el Certificado Parcelario que ampare la superficie de 3,265.99 m2., ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, a favor del C. Juan Manuel Rivera Bautista, Regidor Síndico este Municipio de El Marqués.

3. Posteriormente, esta Dirección autorizará el dictamen de uso de suelo y el número oficial, correspondientes al predio de referencia, publicado por segunda ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La Sombra de Artega"; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo solicitado a favor del C. Juan Manuel Rivera Bautista, Regidor Síndico de este Municipio de El Marqués.

4. Finalmente, dicho organismo deberá de dar trámite a las autorizaciones subsecuentes como son licencia de construcción, terminación de obras, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento; ante la dependencias correspondientes..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/159/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el C. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal de El Marqués, consistente en el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado como fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m2., ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués, en el cual se pretende construir un CENTRO DE SALUD, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se observa que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera FACTIBLE se realice el Cambio de Uso de Suelo a un Uso de Suelo Habitacional H1 (100Hab/ha), por las siguientes razones:

a) Es necesario el Cambio de Uso solicitado ya que el predio en que se ubicará el Centro de Salud, se encuentra contenido dentro del Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas; y el mismo se ubica en un 93.80 % de su superficie total en Área Urbana Existente, y el 6.20 % restante en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 50 Hab/Ha (H0.5), siendo INCOMPATIBLE el Uso de Suelo solicitado para la Fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m2., ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a este Municipio de El Marqués.

b) Con el Cambio de Uso de Suelo se podrán emitir los permisos correspondientes para la construcción del Centro de Salud aunado a que se darán los Servicios Básicos de Salud indispensables para los habitantes de la Comunidad de Las Lajitas y de las zonas aledañas, garantizando la atención médica de forma constante, evitando con esto que los habitantes de la misma se trasladen en busca de servicios médicos y se vea afectada su economía..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Área Urbana Existente, y Zona Habitacional con una Densidad de Población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a un Uso de Suelo Habitacional H1 (100 Hab./ha.), respecto de la Fracción de la Parcela 7 Z-1 P1/1, del Ejido Tierra Blanca, con superficie de 3,265.99 m2., ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- Que el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", (SESEQ) deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización y/o en su caso, la exención de pago, por la cantidad de \$3,246.61 (Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 3,265.99 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 6.23)= \$ 353.24 Metros Excedentes: (3,165.99m2)(56.70)/80 = \$ 2,244.05	\$2,597.29
25 % adicional	\$ 2,597.29 X 25%	\$649.32
	SUMA TOTAL	\$ 3,246.61

Debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo o la exención debidamente autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, correspondientes a su cumplimiento.

2.2.- Deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 30 DIAS HÁBILES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, el Certificado Parcelario que ampare la superficie de 3,265.99 m2., ubicado en la Comunidad de Las Lajitas, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, a favor del C. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal de El Marqués.

2.3.- Tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el dictamen de uso de suelo y el número oficial, correspondientes al predio de referencia, debiendo presentarlos una vez expedidos, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

2.4.- Finalmente, una vez donado el predio a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), dicho organismo deberá de dar trámite a las autorizaciones subsecuentes como son licencia de construcción, terminación de obra, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento, ante las dependencias correspondientes.

TERCERO.- El presente acuerdo no autoriza al propietario, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del Municipio.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- El presente acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del Municipio, lo cual deberá acreditarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

Lo anterior deberá acreditarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

4.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

5.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Marzo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Uso Turístico Urbano, (UTU) a Uso de Suelo Habitacional H1 (100Hab/ha) respecto de la Fracción 1 del Casco "B" de la Ex- Hacienda de Alfajayucan, Municipio de El Marqués, con superficie de 2,000.00 m2.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 11 de febrero del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 03/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Lic. Josué J. Martínez Gómez, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicita el Cambio de Uso de Suelo del inmueble ubicado en la Fracción 1 del Casco "B" de la Ex- Hacienda de Alfajayucan, Municipio de El Marqués, mediante oficio número CJ-351-2010 de fecha 12 de octubre de 2010; en razón que está en trámite la donación del mismo a favor de la SESEQ, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio número CJ-351-2010 de fecha 12 de octubre de 2010, el Lic. Josué J. Martínez Gómez, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del estado de Querétaro, solicita el Cambio de Uso de Suelo del inmueble ubicado en la Fracción del Casco "B" de la Ex- Hacienda de Alfajayucan, Municipio de El Marqués; en razón que está en trámite la donación del mismo a favor de la SESEQ.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia simple de la Escritura Pública No. 22,660 de fecha 28 de febrero de 1989, ante el Notario Titular Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notaria Pública Número 10 de esta demarcación judicial, mediante el cual se hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran por una parte como vendedores, la Sra. Ma. De Lourdes

Fernández de Negrete asociada de su esposo el Sr. Luis Negrete Frías y de la otra como comprador, el señor José Antonio Roiz González, respecto al predio descrito y deslindado en el antecedente único de la misma.

b) Copia simple de la Escritura Pública No. 22,661 de fecha 28 de febrero de 1989, ante el Notario del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, inscrita bajo la Partida 224 Libro 101-A Tomo XXIV de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro donde se hace constar que se adquirió el predio rústico con una superficie de 2-00-00 Has., denominado Ex-Hacienda de Alfajayucan en el Municipio de El Marqués.

c) Copia simple de la Escritura Pública No. 17,942 de fecha 13 de diciembre de 1996, ante el Lic. Alberto carrillo Briones Notario Público en donde comparecen el Sr. Gabriel Roiz González (donante) y la Sra. Silvia Manzo Farias Vda. de Loera (acepta la donación), quienes manifiestan que formalizan el contrato de DONACION de un predio rústico con una superficie de 2-00-00 Has., denominado Ex-Hacienda de Alfajayucan en el Municipio de El Marqués.

d) Copia simple de la Escritura Pública No. 92,330 de fecha 31 de octubre de 2008, ante el Notario Titular Lic. Alejandro Esquivel Macedo, de la Notaría Pública Número 8 de esta demarcación judicial, en la que COMPARECE el Sr. José Antonio Celestino Roiz Gonzalez, quién otorga un Poder General para actuar en pleitos y cobranzas y actos de administración al C. Gabriel Roiz González.

e) Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 22 de diciembre del 2009, en el cual se hace constar que bajo la Partida 225, Libro 98-A, Tomo XXIV de la sección primera de fecha 16 de Octubre de 1989; se encuentra inscrita la Escritura que ampara el predio Rústico de la ex Hacienda de Alfajayucan, del Municipio de Villa del Marqués, Querétaro, propiedad de Sr. José Antonio Celestino Roiz González.

f) Copia simple del oficio DOPM-0003/2010, de fecha 4 de enero de 2010, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas, dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano, donde se solicita la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda de Alfajayucan, El Marqués, Qro., en virtud que la superficie a subdividir se donará para la construcción de un Centro de Salud en dicha comunidad.

g) Copia simple del escrito de fecha 15 de enero de 2010, dirigido al Lic. Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal de el Municipio de El Marqués; mediante el cual el Sr. Gabriel Roiz González, Apoderado Legal del C. José Antonio Celestino Roiz González, Dona a Título Gratuito una fracción de 2,000 m²., del terreno ubicado en el Casco B de Hacienda, predio rústico de la Ex-Hacienda de Alfajayucan, del Municipio de Villa del Marqués, Querétaro con una superficie de 72-00-00 Has.

h) Copia del recibo de pago folio No. 206736 de fecha 27 de enero de 2010, respecto al Impuesto Predial Rústico Anual con clave catastral 110500456344005, respecto a un predio con superficie de terreno de 73 Has.

i) Copia del Oficio y Plano Número DDU/DL/027/2010 de fecha 3 de febrero del 2010; mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano; autorizo la Subdivisión del Predio identificado como Fracción del Predio Rustico de la Ex - hacienda de Alfajayucan con clave catastral 110500456344005, con superficie total de 720,000.00 m²., y del cual se desprendió una fracción de 2,000.00 m².

j) Copia del Oficio No. DDU/DL/0346/2010 de fecha 05 de febrero de 2010, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano, quién emite la Opinión Técnica para la Licencia de Construcción del Centro de Salud Alfajayucan, quién considera VIABLE su ejecución.

k) Copia simple del Avalúo Fiscal de fecha 17 de febrero de 2010 de folio A291683, respecto a un Predio Urbano Baldío solicitado por el Sr. Roiz González José Antonio Celestino identificado como Fracción del Casco "B" de la Ex Hacienda de Alfajayucan, por una superficie total de 2,000 m².

l) Copia simple de Licencia de Construcción No. 102, de fecha 24 de mayo de 2010, mediante el cual se autoriza al Dr. En Arq. Jaime Font Fransi, Director de Sitios y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Gobierno del Estado de Querétaro para que realice: OBRA MAYOR CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD, en el inmueble ubicado en EL CASCO DE LA EX HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE ALFAJAYUCAN, suscrita por el Lic. Daniel Ernesto Sernas Zepeda encargado del Despacho de la Dirección Centro INAH Querétaro.

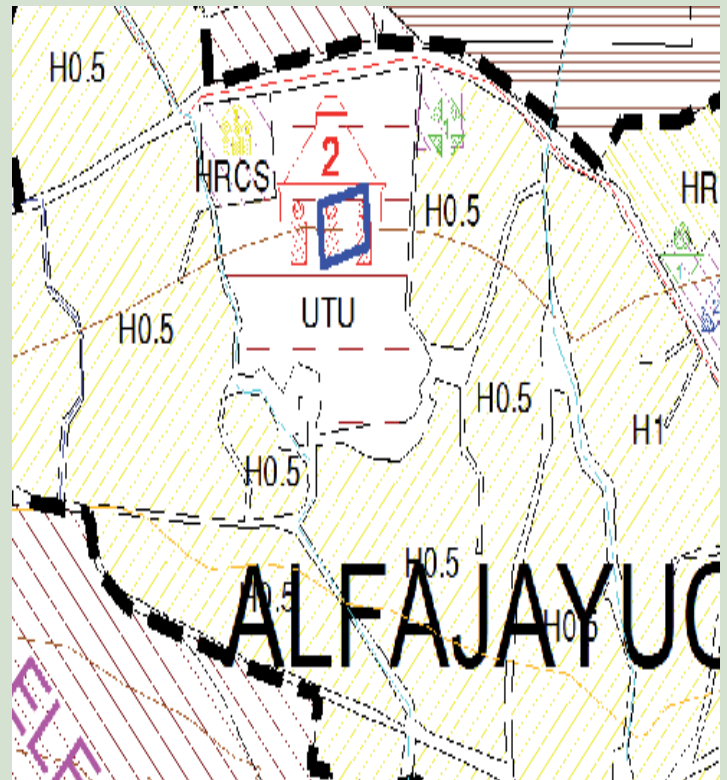
m) Copia simple de la Escritura Pública No. 18,566 de fecha 22 de julio de 2010, ante el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 32 en la que comparecen el Doctor Jesús Javier Magallanes Camacho, en su

carácter de Coordinador General de Servicios de Salud del estado de Querétaro, con el objeto de otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor de los Lic. José Jesús Martínez Gómez, Martha Carmina Martínez Palomares, Celia Luz Moran Salvador, Paola Arriero Reyes Nieto, Amelia del Rocío Sosa Álvarez, Hugo Pascual Rivera Gasca, Jacobo Juárez Torres, Horacio Fabricio Briones Macías, Héctor Lee Parra García y el C. José Fernando Magaña Soto para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.

n) Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 18 de noviembre del 2010, mediante la cual se hace constar que bajo el Expediente 1585.10, de la Notaría Pública Número 35, se lleva a cabo la Formalización a Título gratuito que habrá de otorgar el Sr. José Antonio Celestino Roiz González en su carácter de DONANTE a favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro, SESEQ", en su carácter de DONATARIO; respecto a la Fracción 1 resultante de la Subdivisión del Predio Rústico de la Ex Hacienda de Alfajayucan del Municipio de El Marqués, con una superficie de 2,000 m²., en la cual se describen las medidas y colindancias del mismo.

2.- Se realizó la ubicación en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente y se pudo verificar lo siguiente:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultando el Plan de Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte (2004-2025), documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007-2008; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000022/001, el día 23 de diciembre del 2008; se verificó que el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Uso Turístico Urbano, (UTU), siendo INCOMPATIBLE el uso solicitado de acuerdo a la Tabla Normativa del mencionado Instrumento de Planeación Urbana.



3.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:

VISTA FRONTAL DEL CENTRO DE SALUD



EL CENTRO DE SALUD CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS BASICOS



CALLE DE ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE ALFAJAYUCAN.



OPINIÓN:

En base a los antecedentes anteriormente descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro del Plan de Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte; y el mismo se ubica en Zona de Uso Turístico Urbano, (UTU), siendo incompatible el Uso de Suelo solicitado para la Fracción 1 producto de la subdivisión con superficie de 2,000.00 m2., esta Dirección considera FACTIBLE se realice el Cambio de Uso de Suelo a un uso de suelo Habitacional H1 (100Hab/ha), debido a que con esto se regularizará la instalación y operación del Centro de Salud, en proceso de donación del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", SESEQ. Además, de se encuentra funcionando de manera correcta, con la infraestructura necesaria y avalado por dicho organismo; aunado a que se ha beneficiado de manera directa a los habitantes de la Comunidad de Alfajayucan y de las comunidades aledañas ofreciéndoles atención médica de forma constante, evitando con esto que los habitantes de las mismas se trasladen en busca de servicios médicos y se vea afectada su economía.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. En en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, los interesados deberán de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; por la cantidad de \$2,124.82 (Dos Mil Ciento Veinticuatro Pesos 82/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 2,000.00 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 6.23) = \$ 353.24	\$1,699.86
	Metros Excedentes: (1,900.00m2) (\$56.70)/80 = \$ 1,346.62	
25 % adicional	\$ 1,699.86 X 25%	\$424.96
	SUMA TOTAL	\$ 2,124.82

2. El organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", SESEQ, deberá de protocolizar la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/DL/027/2010 de fecha 3 de febrero del 2010; por esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo máximo de 30 días naturales.

3. Posteriormente, esta Dirección autorizará el dictamen de uso de suelo y el número oficial, correspondientes al predio de referencia, una vez que se haya publicado por segunda ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La Sombra de Artega"; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo solicitado a favor del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro", SESEQ.

4. Finalmente, dicho organismo deberá de dar trámite a las autorizaciones subsecuentes como son terminación de obra, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento; ante la dependencias correspondientes..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/146/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Lic. Josué J. Martínez Gómez, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, consistente en el Cambio de Uso de Suelo del inmueble ubicado en la Fracción 1 del Casco "B" de la Ex- Hacienda de Alfajayucan, Municipio de El Marqués, mediante oficio número CJ-351-2010 de fecha 12 de octubre de 2010; en razón que está en trámite la donación del mismo a favor de la SESEQ, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se observa que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera FACTIBLE se realice el Cambio de Uso de Suelo a un uso de suelo Habitacional H1 (100Hab/ha), respecto de la Fracción 1 del Casco "B" de la Ex- Hacienda de Alfajayucan, Municipio de El Marqués, sucintamente por las siguientes razones:

a) El cambio de uso de suelo solicitado es necesario debido a que con esto se

regularizará la instalación y operación del Centro de Salud en proceso de donación del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro";(SESEQ).

b) El citado Centro de Salud a la fecha se encuentra funcionando de manera correcta, con la infraestructura necesaria y avalado por dicho organismo, con lo que se ha beneficiado de manera directa a los habitantes de la Comunidad de Alfajayucan y de las comunidades aledañas, ya que se les ofrece atención médica de forma constante, evitando con esto, que los habitantes de las mismas se trasladen en busca de servicios médicos y se vea afectada su economía.

c) El predio de referencia se encuentra contenido dentro del Plan de Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte y el mismo se ubica en Zona de Uso Turístico Urbano, (UTU), siendo incompatible el Uso de Suelo solicitado para la Fracción 1 producto de la subdivisión con superficie de 2,000.00 m2. por lo que para el funcionamiento del citado Centro es necesario realizar el Cambio de Uso peticionado, no dejando de observar que es en beneficio de los habitantes del Municipio..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Uso Turístico Urbano, (UTU) a Uso de Suelo Habitacional H1 (100Hab/ha) respecto de la Fracción 1 del Casco "B" de la Ex- Hacienda de Alfajayucan, Municipio de El Marqués, con superficie de 2,000.00 m2.

SEGUNDO.- Que el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro";(SESEQ) deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la cantidad de \$2,124.82 (Dos Mil Ciento Veinticuatro Pesos 82/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011"; Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 2,000.00 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 6.23)= \$ 353.24 Metros Excedentes: (1,900.00m2) (\$56.70)/80 = \$ 1,346.62	\$1,699.86
25 % adicional	\$ 1,699.86 X 25%	\$424.96
	SUMA TOTAL	\$ 2,124.82

Debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos y documentos correspondientes a su cumplimiento.

2.2.- Notificar e inscribir ante la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, la subdivisión autorizada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio DDU/DL/027/2010 de fecha 3 de febrero del 2010, a fin de que se genere la clave catastral de la citada fracción 1 del Casco "B" de la Ex- Hacienda de Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., debiendo exhibir dentro del referido plazo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los documentos correspondientes que acrediten su cumplimiento.

2.3.- Protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la asignación de la clave catastral referida en el numeral

próximo anterior, la subdivisión autorizada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio DDU/DL/027/2010 de fecha 3 de febrero del 2010, debiendo exhibir dentro del referido plazo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los documentos correspondientes que acrediten su cumplimiento.

2.4.- Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el dictamen de uso de suelo y el número oficial correspondientes a la fracción de predio de referencia, dentro de los treinta días naturales siguientes a la segunda publicación en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo.

Deberá exhibirse dentro del referido plazo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los documentos correspondientes que acrediten su cumplimiento.

2.5.- Tramitar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ingresos dentro del plazo de seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal, las autorizaciones subsecuentes como son terminación de obra, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento, debiendo exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, documentos correspondientes a su cumplimiento.

2.6.- Participar con el H. Ayuntamiento de El Marqués cuando así se le requiera, en las obras de urbanización y de infraestructura necesarias para la zona de influencia, que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano, respecto del predio objeto del presente Cambio de Uso de Suelo, lo cual deberán de cumplir previo a la obtención de los permisos correspondientes.

TERCERO.- El presente acuerdo no autoriza al propietario, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- El presente acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

3.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del interesado, lo cual deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

Lo anterior deberá acreditarse ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

4.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

5.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación del lote 1, manzana 6, de la etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda la Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja la Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m².

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

ACUERDO:

"...ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 25 de febrero del 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 09/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Casas del Bajío, S.A. de C.V.", consistente en la autorización de la Relotificación del Lote 1, Manzana 6, de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m², mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/299/2010-2011 de fecha 4 de febrero de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Relotificación del Lote 1, Manzana 6, de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Hacienda La Cruz”; ubicado en el predio rústico denominado “Granja La Cruz”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2. Anexando la siguiente documentación:

a) Cuatro planos con firmas originales del Proyecto de Relotificación de fecha 13 de enero de 2011, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Hacienda La Cruz”, para su respectiva certificación.

b) Copia del oficio DDU/DPUP/0218/2011, de fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga el Visto Bueno de Relotificación referente a la Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda La Cruz.

2.- Asimismo, por parte del interesado se dio ingreso a esta Dirección; el oficio Número TM/007/2011 de fecha 18 de enero de 2011; mediante el cual el representante Legal de GEO Casas, del Bajío, S. A. de C.V., justifica dar cumplimiento de las condicionantes que se indicaron Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2010, en el cual se le autorizo la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Hacienda La Cruz”.

1. Respecto a la Autorización de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, por las viviendas faltantes para ser consideradas dentro de las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental; se le otorgo un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2010; informando el interesado que tiene en proceso dicha solicitud ante esa Secretaría desde el día 30 de septiembre de 2010, y que a la fecha no se le ha dado respuesta; por lo que solicita APOYO PARA AMPLIAR EL PLAZO INDICADO.

2. Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios No. VE/1167/2010, No. VE/1168/2010, No. VE/0206/2010 y No. VE/0207/2010 de fechas 21 de enero y 24 de marzo de 2010, respectivamente emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, otorgándole las Factibilidades Condicionadas; mismas que tienen una vigencia de 6 meses y las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento y presentarlas de forma oportuna a esta Dirección de Desarrollo Urbano. Por lo que se anexaron; copia de los Oficios Números VE/5567/2010, VE/4027/2010 y VE/4028/2010, de fechas 26 de noviembre y 01 de septiembre de 2010, respectivamente; emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, ratificando las Factibilidades Condicionadas; mismas que tienen una vigencia de 6 meses; sustituyendo los oficios números VE/1167/2010, VE/0207/2010 y VE/0206/2010 y QUEDANDO PENDIENTE POR RENOVAR EL OFICIO No. VE/1168/2010, misma que justifica con escrito de fecha 22 de febrero de 2011.

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 8, al promotor se le solicitó depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2010, por la cantidad de \$ 607,374.48 (Seiscientos siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 48/100M.N.), dando cumplimiento al Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, Por lo que anexo, copia de la fianza emitida por la Afanzadora Aserta, S. A. de C.V., Número 3029-00286-0; misma que garantiza el monto solicitado y la Ejecución de las Obras de Urbanización por un lapso de DOS AÑOS para las etapas 5 y 8 del Fraccionamiento “Hacienda La Cruz”.

4. Asimismo, se le solicitó presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2010, la constancia notarial mediante la cual se

indique el proceso de transmisión de propiedad a favor del “Municipio El Marqués, Querétaro”. Por lo que anexo, copia de la Escritura Pública Número 6,093 de fecha 29 de octubre de 2010, mediante la cual se hizo constar el Contrato de Permuta y el Contrato de Donación a Título Gratuito, que celebran el Municipio de El Marqués, Qro., y la empresa denominada “GEO Casas del Bajío, S. A. de C.V.”; misma que se refiere a las Áreas Verdes y Vialidades, por las siguientes superficies 2,810.20 m2., y 1,933.05 m2., respectivamente descritas en los Antecedentes Fracción XIII, Incisos a) y b), del citado documento; misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de diciembre de 2010.

5. Se incluyeron los pagos que el interesado realizo por las Autorizaciones del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2010, emitidas en el citado dictamen mismos que se describen:

RECIBOS DE PAGO			
AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 5 Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 5 Y 8 DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDA LA CRUZ”			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 5	243413	12-Oct-10	\$40,683.15
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 8	243412	12-Oct-10	\$47,698.77
DERECHOS POR SUPERVISIÓN	243411	12-Oct-10	\$ 8,760.27
DICTAMEN TÉCNICO PARA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	243410	12-Oct-10	\$ 3,676.73
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES	243409	12-Oct-10	\$ 3,268.20
TOTAL			\$ 104,087.06

3.- Copia del oficio Número TM/024/2011 de fecha 9 de febrero de 2011; mediante el cual el Representante Legal de GEO Casas del Bajío, S. A. de C.V., anexa copia de la Escritura Pública Número 6,071 de fecha 20 de octubre de 2010; donde se PROTOCOLIZO el Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de octubre de 2010, en el que se autorizo la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, Relotificación y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 8, así como la permuta de áreas verdes, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Hacienda La Cruz”, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 11 de noviembre de 2010.

4.- Asimismo se verifico que el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- Que mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/759/2007, Dictamen No. DUS/110/2007, de fecha 12 de julio de 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio rústico denominado “Granja La Cruz”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Social, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado “Fraccionamiento Hacienda La Cruz”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. 1401/2007, de fecha 06 de agosto del 2007, la Comisión Estatal de Caminos emitió la Factibilidad, para el acceso a nivel sobre la Carretera Estatal No. 210, para el Fraccionamiento denominado “Hacienda La Cruz”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. F027/2008, de fecha 22 de enero del 2008, la Comisión Federal de Electricidad, autorizó el proyecto de energía eléctrica en red Aérea y subterránea en media y baja tensión y alumbrado publico, para el Fraccionamiento denominado “Hacienda La Cruz”; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. 07-248-05, de fecha 19 de diciembre del 2008, la Comisión Estatal de Aguas, autorizó el proyecto de Drenaje Pluvial, Drenaje Sanitario, y Agua Potable para la Etapa 4 y 5, del Fraccionamiento denominado “Hacienda La Cruz”; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

• Copia del Deslinde Catastral debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT 2007001, de fecha 31 de octubre del 2007, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, de 342,640.393 m².

• Copia simple del oficio No. SEDESU/SSMA/829/2007, de fecha 31 de agosto del 2007, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 300 viviendas únicamente, dentro del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional que comprende 2,742 viviendas, denominado Fraccionamiento Rancho La Cruz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple del oficio No. SEDESU/SSMA/0279/2008, de fecha 21 de abril del 2008, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para 922 viviendas adicionales a las 300 ya autorizadas previamente, para el Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

• Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/1332/2007, de fecha 25 de octubre del 2007, mediante el cual, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m².

5.- Finalmente con la presente Relotificación quedaron establecidos los siguientes cambios:

a) El Lote 1, Manzana 6, Etapa 6, que anteriormente tenía una superficie total de 10,610.45 m²., se reconfiguró quedando de la siguiente manera:

lote	uso	superficie
19	Área verde	442.02 m ²
01	Comercial	3,568.20 m ² .
02	Habitacional	6,600.23 m ² .
SUPERFICIE TOTAL		10,610.45 m ²

b) Por lo que se establece que el Lote 19, Mza. 6, Etapa 7, con Uso de Área Verde con superficie anterior de 3,046.86 m²., aumento su superficie, debido a que al mismo se le adhiere la superficie de 442.02 m²., quedando con una superficie total actual de 3,488.88 m²., de acuerdo a la siguiente tabla:

lote	uso	superficie
19 (adicional)	Área verde	442.02 m ²
19 (anterior)	Área verde	3,046.86 m ² .
19 (actual)	Área verde	3,488.88 m ²

c) Cabe mencionar, que las vialidades del fraccionamiento, no se vieron afectadas con la presente relotificación. Sin embargo, las áreas de donación (Áreas Verdes), aumentaron quedando el Lote 19, Manzana 6, Etapa 7, identificado como Área Verde con una superficie total de 3,488.88 m².

d) Asimismo, se establece que el lote comercial resultante de la presente Relotificación; no podrá ser desarrollado, ni construirse debido a que a la fecha no se cuentan con las autorizaciones correspondientes por parte de la Comisión Estatal de Caminos, para dar acceso al mismo y/o la autorización de un carril de desaceleración en caso de así quedar establecido en el proyecto al interior del mismo.

e) Con la presente Relotificación, no se generarán cobros por motivo de licencia de obras de urbanización, supervisión de obras y venta provisional de lotes, debido a que la Etapa 6 no cuenta con Vialidades y el acceso a ésta se encuentra incluido en las autorizaciones de la Etapa 7, misma que fue autorizada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de julio del 2009, para la Licencia para la Ejecución de las Obras de Urbanización y Venta provisional de Lotes para la Etapa 7,

así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m²., misma que fue publicada en la Gaceta Municipal el día 5 y 19 de agosto y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 21 y 28 de agosto del 2009.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Casas del Bajío, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita se le autorice la Relotificación del Lote 1, Manzana 6, de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"; ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m²., para lo cual, y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

ETAPA 1			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
006	HABITACIONAL	4,132.52	44
007	HABITACIONAL	4,737.48	44
008	HABITACIONAL	2,881.22	34
009	HABITACIONAL	2,881.23	34
010	HABITACIONAL	2,881.23	34
011	HABITACIONAL	2,881.22	34
SUMA		20,394.90	224

MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
015	COMERCIAL	702.35	
016	HABITACIONAL	583.41	6
017	MIXTO	98.71	1
018	AREA VERDE	369.45	
SUMA		1,753.92	7

MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
017	HABITACIONAL	1,080.00	16
018	COMERCIAL	3,012.62	
SUMA		4,092.62	16

MANZANA 008			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	1,620.00	22
SUMA		1,620.00	22

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	AREA VERDE	3,216.66	
002	HABITACIONAL	835.77	12
003	HABITACIONAL	3,246.28	36
004	HABITACIONAL	986.80	12
005	HABITACIONAL	2,715.00	30
006	HABITACIONAL	2,832.00	32
008	MIXTO	135.00	1
009	HABITACIONAL	810.00	12

010	MIXTO	90.00	1
011	MIXTO	90.00	1
012	HABITACIONAL	810.00	12
013	MIXTO	90.00	1
014	HABITACIONAL	3,207.00	36
SUMA		19,064.51	186

018	MIXTO	90.00	1
019	HABITACIONAL	810.00	12
020	MIXTO	90.00	1
021	HABITACIONAL	873.91	12
022	HABITACIONAL	3,027.51	34
SUMA		24,870.91	300

RESUMEN ETAPA 1		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	43,339.84	61.89%
AREA DE DONACION	3,586.11	5.12%
AREA DE VIALIDAD	23,101.35	32.99%
TOTAL DE LA ETAPA 1	70,027.30	100.00%

RESUMEN ETAPA 3		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	28,065.46	75.70%
AREA DE DONACION	0.00	0.00%
AREA DE VIALIDAD	9,008.60	24.30%
TOTAL DE LA ETAPA 3	37,074.06	100.00%

ETAPA 2			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
012	HABITACIONAL	2,881.09	34
013	HABITACIONAL	3,158.04	36
014	HABITACIONAL	3,240.74	38
015	HABITACIONAL	3,240.56	38
016	HABITACIONAL	3,240.38	38
017	HABITACIONAL	3,240.21	38
018	HABITACIONAL	2,590.73	20
SUMA		21,591.75	242

ETAPA 4			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	5,293.11	56
002	HABITACIONAL	4,981.11	54
003	HABITACIONAL	4,777.11	52
004	HABITACIONAL	4,573.11	50
005	HABITACIONAL	4,369.11	46
SUMA		23,993.55	258

RESUMEN ETAPA 2		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	21,591.75	79.93%
AREA DE VIALIDAD	5,420.77	20.07%
TOTAL DE LA ETAPA 2	27,012.52	100.00%

MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	4,821.67	52
019	HABITACIONAL	2,949.83	32
020	HABITACIONAL	405.00	6
021	HABITACIONAL	3,075.00	34
022	HABITACIONAL	405.00	6
023	HABITACIONAL	3,435.00	38
024	HABITACIONAL	405.00	6
025	HABITACIONAL	3,795.00	42
026	HABITACIONAL	405.00	6
027	HABITACIONAL	4,155.00	46
028	HABITACIONAL	405.00	6
SUMA		24,256.50	274

ETAPA 3			
MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
006	SERVICIOS	2,114.55	
SUMA		2,114.55	0

RESUMEN ETAPA 4		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	48,250.05	91.81%
AREA DE VIALIDAD	4,304.33	8.19%
TOTAL DE LA ETAPA 4	52,554.38	100.00%

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
007	HABITACIONAL	1,080.00	16
SUMA		1,080.00	16

MANZANA 012			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	1,080.00	16
002	HABITACIONAL	888.91	12
003	HABITACIONAL	2,910.51	32
004	MIXTO	90.00	1
005	HABITACIONAL	810.00	12
006	HABITACIONAL	2,715.00	30
007	HABITACIONAL	2,730.00	30
008	MIXTO	90.00	1
009	MIXTO	90.00	1
010	HABITACIONAL	2,715.00	30
011	HABITACIONAL	810.00	12
012	MIXTO	90.00	1
013	HABITACIONAL	2,847.00	32
014	HABITACIONAL	1,080.00	16
015	MIXTO	133.07	1
016	HABITACIONAL	810.00	12
017	MIXTO	90.00	1

ETAPA 5			
MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	4,859.17	48
003	MIXTO	181.36	1
004	HABITACIONAL	627.44	8
005	MIXTO	115.03	1
006	HABITACIONAL	430.29	6
007	HABITACIONAL	3,290.70	34
008	HABITACIONAL	411.69	6
009	HABITACIONAL	2,904.12	30
010	HABITACIONAL	412.56	6
011	HABITACIONAL	2,446.91	24
012	HABITACIONAL	432.88	6

013	HABITACIONAL	2,062.06	20
014	HABITACIONAL	1,742.88	18
SUMA		19,917.09	208

RESUMEN ETAPA 5		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	19,917.09	74.76%
AREA DE VIALIDAD	6,725.10	25.24%
TOTAL DE LA ETAPA 5	26,642.19	100.00%

ETAPA 6			
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	COMERCIAL	3,568.20	
002	HABITACIONAL	6,600.23	60
SUMA		10,168.43	60

RESUMEN ETAPA 6		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	10,168.43	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 6	10,168.43	100.00%

ETAPA 7			
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
003	HABITACIONAL	5,902.67	64
004	HABITACIONAL	445.57	6
005	HABITACIONAL	5,564.31	60
006	HABITACIONAL	432.88	6
007	HABITACIONAL	5,572.86	60
008	HABITACIONAL	412.56	6
009	HABITACIONAL	5,600.75	60
010	HABITACIONAL	411.69	6
011	HABITACIONAL	5,638.02	60
012	HABITACIONAL	430.29	6
013	HABITACIONAL	5,541.66	60
014	HABITACIONAL	449.50	6
015	HABITACIONAL	3,030.94	34
016	MIXTO	441.83	6
019	AREA VERDE	3,488.88	
SUMA		43,364.41	440

RESUMEN ETAPA 7		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	39,875.53	85.84%
AREA DONACION	3,488.88	7.51%
AREA DE VIALIDAD	3,088.40	6.65%
TOTAL DE LA ETAPA 7	46,452.81	100.00%

ETAPA 8			
MANZANA 008			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	MIXTO	469.97	6
003	MIXTO	150.63	
004	SERVICIOS	940.83	
005	AREA VERDE	1,985.44	
006	HABITACIONAL	4,567.98	34
007	HABITACIONAL	5,809.43	62
008	HABITACIONAL	444.33	6
009	HABITACIONAL	5,558.65	60
010	HABITACIONAL	430.76	6
011	HABITACIONAL	4,979.12	54
SUMA		25,337.14	228

RESUMEN ETAPA 8		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	23,351.70	92.16%
AREA DONACION	1,985.44	7.84%
AREA DE VIALIDAD	0.00	0.00%
TOTAL DE LA ETAPA 8	25,337.14	100.00%

ETAPA 9			
MANZANA 010			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
002	EQUIPAMIENTO	24,018.15	
003	HABITACIONAL	4,334.07	48
004	HABITACIONAL	3,537.91	40
005	AREA VERDE	2,810.20	
006	SERVICIOS	2,240.45	
012	HABITACIONAL	3,960.00	46
014	HABITACIONAL	3,960.00	46
016	HABITACIONAL	1,323.00	18
SUMA		46,183.78	198

RESUMEN ETAPA 9		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	19,355.43	40.86%
AREA DONACION	26,828.35	56.63%
AREA DE VIALIDAD	1,187.78	2.51%
TOTAL DE LA ETAPA 9	47,371.56	100.00%

RESUMEN DE MANZANAS		
MANZANA	AREA	Nº VIV.
003	65,980.20	724
004	45,927.51	489
006	57,625.46	516
008	26,957.14	250
010	46,183.78	198
011	2,114.55	0
012	24,870.91	300
013	20,144.51	202
SUMA	289,804.06	2,679

RESUMEN DE ETAPAS		
ETAPA	AREA	Nº VIV.
1	70,027.30	455
2	27,012.52	242
3	37,074.06	316
4	52,554.38	532
5	26,642.19	208
6	10,168.43	60
7	46,452.81	440
8	25,337.14	228
9	47,371.56	198
SUMA	342,640.39	2,679

RESUMEN DE USO		
CONCEPTO/USO DEL SUELO	AREA	%
AREA VENDIBLE	253,915.28	74.11%
HABITACIONAL	238,710.68	69.67%
MIXTO	2,625.60	0.77%
COMERCIAL	7,283.17	2.13%

SERVICIOS	5,295.83	1.55%
AREA DE DONACION	35,888.78	10.47%
AREA DE EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
MANZ. 010 LOTE 002	24,018.15	
AREA VERDE	11,870.63	3.46%
MANZ. 004 LOTE 018	369.45	
MANZ. 006 LOTE 019	3,488.88	
MANZ. 008 LOTE 005	1,985.44	
MANZ. 010 LOTE 005	2,810.20	
MANZ. 013 LOTE 001	3,216.66	
AREA DE VIALIDAD	52,836.33	15.42%
ARROYO VEHICULAR	32,135.98	9.38%
BANQUETAS Y ANDADORES	14,169.92	4.14%
GLORIETAS Y CAMELLONES	6,530.43	1.90%
GLORIETA 1	300.24	
GLORIETA 2	452.39	
GLORIETA 3	300.24	
CAMELLON 1	552.86	
CAMELLON 2	1,307.45	
CAMELLON 3	3,617.25	
AREA TOTAL DEL PREDIO	342,640.39	100.00%

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Relotificación del Lote 1, Manzana 6, de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

b) En caso de pretender construir y/o obtener las autorizaciones correspondientes para el Lote Comercial identificado como Lote 1, de Uso Comercial y con superficie de 3,568.20 m².; mismo que se genero con la presente relotificación; el Fraccionador deberá de presentar el proyecto pretendido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su Validación y obtener ante la Comisión Estatal de Caminos, su Autorización para el Acceso al mismo sin perjudicar las vialidades identificadas como Carretera Estatal Querétaro – Tequisquiapan y Carretera Estatal 210

c) Debido a que no se ha dado respuesta al Fraccionador por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en Materia de Impacto Ambiental, respecto a su solicitud ingresada ante esa Secretaría desde el día 30 de septiembre de 2010, se le otorga un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud.

d) Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios VE/1167/2010, No. VE/1168/2010, No. VE/0206/2010 y No. VE/0207/2010 de fechas 21 de enero y 24 de marzo de 2010, respectivamente emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, otorgándole las Factibilidades Condicionadas; mismas que tienen una vigencia de 6 meses y las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento y ser presentadas de forma oportuna a esta Dirección de Desarrollo Urbano.

e) Mantener vigentes las fianzas ingresadas por el promotor a este

municipio, para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Anteriormente Autorizadas, las cuales garantizarán la ejecución y conclusión de las obras de urbanización; y que serán liberadas previo dictamen técnico emitido por esta Dirección, siendo necesario cubrir las cuotas correspondiente para mantener la vigencia de las mismas.

f) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Anotaciones correspondientes en las Escrituras Públicas que amparan las donaciones realizadas a este Municipio de El Marqués; referente el Lote 019, Mza. 06, Etapa 7, con superficie de 3,046.86 m²., con uso de suelo para área verde, el cual aumenta su superficie a 3,488.88m².

Así como realizar los pagos correspondientes a las siguientes autorizaciones:

a) Cubrir el siguientes importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 6 por una superficie de 6,600.23 m²., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 14,025.49 (Catorce Mil Veinticinco Pesos 49/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 6 (habitacional)	
Superficie: 6,600.23 m ² . X 0.03 (\$56.70)	\$11,220.39
25% Adicional	\$2,805.10
Total Etapa 6	\$14,025.49

b) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 6 por una superficie de 3,568.20m²., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$ 37,912.13 (Treinta y Siete Mil Novecientos Doce Pesos 13/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 6 (comercial)	
Superficie: 3,568.20 m ² . X 0.15 (\$56.70)	\$30,329.70
25% Adicional	\$7,582.43
Total Etapa 6	\$37,912.13

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/150/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Casas del Bajío, S.A. de C.V.," relativa a la autorización de la Relotificación del Lote 1, Manzana 6, de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m²., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano

expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en que se autorice la Relotificación del Lote 1, Manzana 6, de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marques aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- En base a lo señalado en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Relotificación del Lote 1, Manzana 6, de la Etapa 6 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz"; ubicado en el predio rústico denominado "Granja La Cruz", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 342,640.393 m2., para lo cual, y en base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a la opinión técnica antes señalada, son las siguientes:

ETAPA 1			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
006	HABITACIONAL	4,132.52	44
007	HABITACIONAL	4,737.48	44
008	HABITACIONAL	2,881.22	34
009	HABITACIONAL	2,881.23	34
010	HABITACIONAL	2,881.23	34
011	HABITACIONAL	2,881.22	34
SUMA		20,394.90	224

MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
015	COMERCIAL	702.35	
016	HABITACIONAL	583.41	6
017	MIXTO	98.71	1
018	AREA VERDE	369.45	
SUMA		1,753.92	7

MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
017	HABITACIONAL	1,080.00	16
018	COMERCIAL	3,012.62	
SUMA		4,092.62	16

MANZANA 008			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	1,620.00	22
SUMA		1,620.00	22

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	AREA VERDE	3,216.66	
002	HABITACIONAL	835.77	12
003	HABITACIONAL	3,246.28	36
004	HABITACIONAL	986.80	12
005	HABITACIONAL	2,715.00	30
006	HABITACIONAL	2,832.00	32
008	MIXTO	135.00	1
009	HABITACIONAL	810.00	12
010	MIXTO	90.00	1
011	MIXTO	90.00	1
012	HABITACIONAL	810.00	12
013	MIXTO	90.00	1
014	HABITACIONAL	3,207.00	36
SUMA		19,064.51	186

RESUMEN ETAPA 1		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	43,339.84	61.89%
AREA DE DONACION	3,586.11	5.12%
AREA DE VIALIDAD	23,101.35	32.99%
TOTAL DE LA ETAPA 1	70,027.30	100.00%

ETAPA 2			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
012	HABITACIONAL	2,881.09	34
013	HABITACIONAL	3,158.04	36
014	HABITACIONAL	3,240.74	38
015	HABITACIONAL	3,240.56	38
016	HABITACIONAL	3,240.38	38
017	HABITACIONAL	3,240.21	38
018	HABITACIONAL	2,590.73	20
SUMA		21,591.75	242

RESUMEN ETAPA 2		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	21,591.75	79.93%
AREA DE VIALIDAD	5,420.77	20.07%
TOTAL DE LA ETAPA 2	27,012.52	100.00%

ETAPA 3			
MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
006	SERVICIOS	2,114.55	
SUMA		2,114.55	0

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
007	HABITACIONAL	1,080.00	16
SUMA		1,080.00	16

MANZANA 012			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	1,080.00	16
002	HABITACIONAL	888.91	12
003	HABITACIONAL	2,910.51	32
004	MIXTO	90.00	1
005	HABITACIONAL	810.00	12
006	HABITACIONAL	2,715.00	30
007	HABITACIONAL	2,730.00	30
008	MIXTO	90.00	1
009	MIXTO	90.00	1
010	HABITACIONAL	2,715.00	30
011	HABITACIONAL	810.00	12
012	MIXTO	90.00	1
013	HABITACIONAL	2,847.00	32
014	HABITACIONAL	1,080.00	16
015	MIXTO	133.07	1
016	HABITACIONAL	810.00	12
017	MIXTO	90.00	1
018	MIXTO	90.00	1
019	HABITACIONAL	810.00	12
020	MIXTO	90.00	1
021	HABITACIONAL	873.91	12
022	HABITACIONAL	3,027.51	34
SUMA		24,870.91	300

RESUMEN ETAPA 3		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	28,065.46	75.70%
AREA DE DONACION	0.00	0.00%
AREA DE VIALIDAD	9,008.60	24.30%
TOTAL DE LA ETAPA 3	37,074.06	100.00%

ETAPA 4			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	5,293.11	56
002	HABITACIONAL	4,981.11	54
003	HABITACIONAL	4,777.11	52
004	HABITACIONAL	4,573.11	50
005	HABITACIONAL	4,369.11	46
SUMA		23,993.55	258

MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	HABITACIONAL	4,821.67	52
019	HABITACIONAL	2,949.83	32
020	HABITACIONAL	405.00	6
021	HABITACIONAL	3,075.00	34
022	HABITACIONAL	405.00	6
023	HABITACIONAL	3,435.00	38
024	HABITACIONAL	405.00	6
025	HABITACIONAL	3,795.00	42
026	HABITACIONAL	405.00	6
027	HABITACIONAL	4,155.00	46
028	HABITACIONAL	405.00	6
SUMA		24,256.50	274

RESUMEN ETAPA 4		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	48,250.05	91.81%
AREA DE VIALIDAD	4,304.33	8.19%
TOTAL DE LA ETAPA 4	52,554.38	100.00%

ETAPA 5			
MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
002	HABITACIONAL	4,859.17	48
003	MIXTO	181.36	1
004	HABITACIONAL	627.44	8
005	MIXTO	115.03	1
006	HABITACIONAL	430.29	6
007	HABITACIONAL	3,290.70	34
008	HABITACIONAL	411.69	6
009	HABITACIONAL	2,904.12	30
010	HABITACIONAL	412.56	6
011	HABITACIONAL	2,446.91	24
012	HABITACIONAL	432.88	6
013	HABITACIONAL	2,062.06	20
014	HABITACIONAL	1,742.88	18
SUMA		19,917.09	208

RESUMEN ETAPA 5		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	19,917.09	74.76%
AREA DE VIALIDAD	6,725.10	25.24%
TOTAL DE LA ETAPA 5	26,642.19	100.00%

ETAPA 6			
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	COMERCIAL	3,568.20	
002	HABITACIONAL	6,600.23	60
SUMA		10,168.43	60

RESUMEN ETAPA 6		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	10,168.43	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 6	10,168.43	100.00%

ETAPA 7			
MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
003	HABITACIONAL	5,902.67	64
004	HABITACIONAL	445.57	6
005	HABITACIONAL	5,564.31	60
006	HABITACIONAL	432.88	6
007	HABITACIONAL	5,572.86	60
008	HABITACIONAL	412.56	6
009	HABITACIONAL	5,600.75	60
010	HABITACIONAL	411.69	6
011	HABITACIONAL	5,638.02	60
012	HABITACIONAL	430.29	6
013	HABITACIONAL	5,541.66	60
014	HABITACIONAL	449.50	6
015	HABITACIONAL	3,030.94	34
016	MIXTO	441.83	6
019	AREA VERDE	3,488.88	
SUMA		43,364.41	440

RESUMEN ETAPA 7		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	39,875.53	85.84%
AREA DONACION	3,488.88	7.51%
AREA DE VIALIDAD	3,088.40	6.65%
TOTAL DE LA ETAPA 7	46,452.81	100.00%

ETAPA 8			
MANZANA 008			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
001	MIXTO	469.97	6
003	MIXTO	150.63	
004	SERVICIOS	940.83	
005	AREA VERDE	1,985.44	
006	HABITACIONAL	4,567.98	34
007	HABITACIONAL	5,809.43	62
008	HABITACIONAL	444.33	6
009	HABITACIONAL	5,558.65	60
010	HABITACIONAL	430.76	6
011	HABITACIONAL	4,979.12	54
SUMA		25,337.14	228

RESUMEN ETAPA 8		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	23,351.70	92.16%
AREA DONACION	1,985.44	7.84%
AREA DE VIALIDAD	0.00	0.00%
TOTAL DE LA ETAPA 8	25,337.14	100.00%

ETAPA 9			
MANZANA 010			
LOTE	USO	AREA	Nº VIV.
002	EQUIPAMIENTO	24,018.15	
003	HABITACIONAL	4,334.07	48
004	HABITACIONAL	3,537.91	40
005	AREA VERDE	2,810.20	
006	SERVICIOS	2,240.45	
012	HABITACIONAL	3,960.00	46
014	HABITACIONAL	3,960.00	46
016	HABITACIONAL	1,323.00	18
SUMA		46,183.78	198

RESUMEN ETAPA 9		
USO	AREA	%
AREA VENDIBLE	19,355.43	40.86%
AREA DONACION	26,828.35	56.63%
AREA DE VIALIDAD	1,187.78	2.51%
TOTAL DE LA ETAPA 9	47,371.56	100.00%

RESUMEN DE MANZANAS		
MANZANA	AREA	Nº VIV.
003	65,980.20	724
004	45,927.51	489
006	57,625.46	516
008	26,957.14	250
010	46,183.78	198
011	2,114.55	0
012	24,870.91	300
013	20,144.51	202
SUMA	289,804.06	2,679

RESUMEN DE ETAPAS		
ETAPA	AREA	Nº VIV.
1	70,027.30	455
2	27,012.52	242
3	37,074.06	316
4	52,554.38	532
5	26,642.19	208
6	10,168.43	60
7	46,452.81	440
8	25,337.14	228
9	47,371.56	198
SUMA	342,640.39	2,679

RESUMEN DE USO		
CONCEPTO/USO DEL SUELO	AREA	%
AREA VENDIBLE	253,915.28	74.11%
HABITACIONAL	238,710.68	69.67%
MIXTO	2,625.60	0.77%
COMERCIAL	7,283.17	2.13%
SERVICIOS	5,295.83	1.55%
AREA DE DONACION	35,888.78	10.47%
AREA DE EQUIPAMIENTO	24,018.15	7.01%
MANZ. 010 LOTE 002	24,018.15	
AREA VERDE	11,870.63	3.46%
MANZ. 004 LOTE 018	369.45	
MANZ. 006 LOTE 019	3,488.88	
MANZ. 008 LOTE 005	1,985.44	
MANZ. 010 LOTE 005	2,810.20	
MANZ. 013 LOTE 001	3,216.66	
AREA DE VIALIDAD	52,836.33	15.42%
ARROYO VEHICULAR	32,135.98	9.38%
BANQUETAS Y ANDADORES	14,169.92	4.14%
GLORIETAS Y CAMELLONES	6,530.43	1.90%
GLORIETA 1	300.24	
GLORIETA 2	452.39	
GLORIETA 3	300.24	
CAMELLON 1	552.86	
CAMELLON 2	1,307.45	
CAMELLON 3	3,617.25	
AREA TOTAL DEL PREDIO	342,640.39	100.00%

SEGUNDO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, a efecto de acatar con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.2.- En caso de que se pretender construir y/o obtener las autorizaciones correspondientes para el Lote Comercial identificado como Lote 1, de Uso Comercial con superficie de 3,568.20 m2., mismo que se generó con la presente renotificación, el Fraccionador deberá de presentar el proyecto pretendido a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su Validación, así como obtener ante la Comisión Estatal de Caminos, su Autorización para el Acceso al mismo sin perjudicar las vialidades identificadas como Carretera Estatal Querétaro – Tequisquiapan y Carretera Estatal 210

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo, la respuesta que sea otorgada al Fraccionador por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en Materia de Impacto Ambiental, respecto a su solicitud ingresada ante esa Secretaría desde el día 30 de septiembre de 2010.

2.4.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios VE/1167/2010, No. VE/1168/2010, No. VE/0206/2010 y No. VE/0207/2010 de fechas 21 de enero y 24 de marzo de 2010, respectivamente, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, mediante los que se otorgó las Factibilidades Condicionadas, mismas que tienen una vigencia de 6 meses y las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento, debiendo presentarlas de forma oportuna ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.5.- Mantener vigentes las fianzas ingresadas por el promotor a éste municipio, para la Venta Provisional de Lotes de las Etapas Anteriormente Autorizadas, las cuales garantizarán la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, y que serán liberadas previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las cuotas correspondientes para mantener la vigencia de las mismas.

Dichas fianzas deberán ser exhibidas ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.6.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la "Gaceta Municipal" del presente acuerdo, las Anotaciones correspondientes en las Escrituras Públicas que amparan las donaciones realizadas a este Municipio de El Marqués; referente el Lote 019, Mza. 06, Etapa 7, con superficie de 3,046.86 m2., con uso de suelo para área verde, el cual aumenta su superficie a 3,488.88m2.

2.7.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 6 por una superficie de 6,600.23 m2., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$14,025.49 (Catorce Mil Veinticinco Pesos 49/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 6 (habitacional)	
Superficie: 6,600.23 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$11,220.39
25% Adicional	\$2,805.10
Total Etapa 6	\$14,025.49

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

2.8.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el siguiente importe por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 6 por una superficie de 3,568.20m2., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$37,912.13 (Treinta y Siete Mil Novecientos Doce Pesos 13/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 6 (comercial)	
Superficie: 3,568.20 m2. X 0.15 (\$56.70)	\$30,329.70
25% Adicional	\$7,582.43
Total Etapa 6	\$37,912.13

Debiendo exhibir el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario.

Lo anterior deberá acreditarlo el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo acrediten.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN



BENITO JUAREZ

Benito Juárez, quien nació en San Pablo Guelatao, Oaxaca, en 1806. De extracción indígena, habló solamente zapoteco durante gran parte de su niñez. En la ciudad de Oaxaca vivió con su hermana Josefa, quien servía en la casa de don Antonio Maza. Estudió en el Seminario de Santa Cruz, único plantel de secundaria que existía en Oaxaca.

Posteriormente, Juárez estudió Derecho en el Instituto de Ciencias y Artes. Fue regidor del Ayuntamiento de Oaxaca en 1831 y diputado local en 1833. Durante algún tiempo vivió de su profesión defendiendo comunidades indígenas. Al ser derrocado de la presidencia el general Paredes Arrillaga, Juárez resultó electo diputado federal, y le correspondió aprobar el préstamo que Gómez Farías había solicitado a la Iglesia (1847) para financiar la guerra contra Estados Unidos de América.

Como gobernador de su estado natal (1847) procuró el equilibrio económico y ejecutó obras públicas: caminos, reconstrucción del Palacio de Gobierno, fundación de escuelas Normales; levantamiento de una carta geográfica y del plano de la ciudad de Oaxaca; reorganizó la Guardia Nacional y dejó excedentes en el tesoro.

Al volver Santa Anna al poder, muchos liberales, entre ellos Juárez, fueron desterrados. Juárez fue a Nueva Orleans, donde, sin descuidar su actividad política, desempeñó diversos oficios para ganarse la vida. Mientras tanto en México se proclamó el Plan de Ayutla que desconocía a Santa Anna como presidente.

Al caer Santa Anna y llegar Juan Álvarez a la presidencia, nombró a Juárez Ministro de Justicia e Instrucción Pública (1855). Desde este ministerio, expidió La Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios (Ley Juárez), con la que fueron abolidos los fueros, privilegios que tenían los militares y el clero por encima de otras personas. Nombrado gobernador de Oaxaca, convocó a elecciones; como resultado de ellas, fue reelecto.

Benito Juárez, promulgó en su estado la Constitución de 1857. Se le nombró ministro de Gobernación (1857) y posteriormente fue elegido presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante el gobierno del presidente Comonfort. Al desconocer Comonfort la Constitución de 1857, y dar un golpe de Estado, encarceló a diversos ciudadanos, entre ellos Juárez. Este acto de Comonfort desencadenó la Guerra de Reforma.

Al ser liberado (11 de enero de 1858), Benito Juárez, asumió la presidencia en Guanajuato por ministerio de ley. En julio de 1859, con apoyo del grupo liberal, expidió las Leyes de Reforma, que declaraban la independencia del Estado respecto de la Iglesia, la ley sobre matrimonio civil y sobre registro civil; la de panteones y cementerios, y el paso de los bienes de la Iglesia a la nación.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

La actuación de las autoridades se realiza únicamente dentro del marco jurídico establecido, es decir todo acto de autoridad encuentra su fundamento en alguna disposición que faculta a la autoridad para su realización; este principio permite a los gobernados calificar y evaluar determinados actos de la autoridad para frenar o controlar la comisión de faltas que perjudiquen el interés público y privado.

Por lo anterior, es de gran importancia para ésta Administración Municipal, que los gobernados conozcan las normas de observancia general en las cuales el gobierno ejerce sus funciones, en normas expedidas por el Ayuntamiento, una vez, que evalúa las necesidades de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios; motivo por el cual se realiza la publicación de los acuerdos, que son con los que cuenta el municipio de El Marques, Querétaro.

REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento contienen disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, determina las bases de la división territorial, de la organización política y administrativa del municipio, dicta las normas relacionadas con la seguridad pública, los derechos y obligaciones de sus habitantes, la prestación de los servicios públicos municipales y los lineamientos para el desarrollo político, económico y social del Municipio.

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES.

El presente Reglamento regula la integración, organización, funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

La colocación de anuncios publicitarios es una actividad comprendida dentro del ámbito de regulación municipal, toda vez que son los Gobiernos Locales conocedores de su realidad y representantes de los habitantes de la jurisdicción; los llamados a regular todos los aspectos que implica la colocación de anuncios, tanto en bienes de propiedad privada como en bienes de dominio público, así como evitar que la colocación indiscriminada de publicidad atente contra el ornato o contra derechos de terceros.

REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO Y LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpia y aseo público.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Las disposiciones de este Reglamento, de sus normas técnicas complementarias y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, planificación, seguridad, estabilidad e higiene, así como las limitaciones y modalidades que se impongan al uso de los terrenos públicos o privados, o en la vía pública. Las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso y destino de las construcciones y demás disposiciones legales aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTACULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por espectáculos públicos, en forma enunciativa mas no limitativa, toda función de esparcimiento, sean teatrales, circenses, musicales, taurinos, deportivos, ferias o cualquier otra actividad análoga a las anteriores con fines de cultura, recreación, diversión o entretenimiento, que se ofrezcan al público gratuitamente o mediante contraprestación económica y que no estén específicamente reglamentados por otro ordenamiento

Para la presentación de cualquier espectáculo o festejo público, se requiere obtener permiso de la Secretaria del Ayuntamiento, previo pago de los derechos que correspondan ante la Secretaría de Finanzas. Podrá autorizarse la venta de bebidas alcohólicas en términos de lo dispuesto por el Reglamento sobre Bebidas Alcohólicas para el Municipio de El Marqués, Qro

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto proveer la exacta aplicación del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante el establecimiento de procedimientos y normas técnicas tanto de diseño como de urbanización a las que deberán sujetarse los proyectos y obras de los fraccionamientos y desarrollos en condominio.

REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria y tienen por objeto regular las actuaciones de inspección y verificación, así como los procedimientos administrativos, imposición de medidas de seguridad, determinación de infracciones, sanciones y recursos administrativos, que se deriven de las mismas, en las diferentes Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública del Municipio de El Marques Qro., en materia de:

- I. Comercio en la vía pública;
- II. Establecimientos Mercantiles y de Servicios;
- III. Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- IV. Protección Civil;
- V. Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica;
- VI. Espectáculos Públicos;
- VII. Construcciones o Edificaciones;
- VIII. Rastros;
- IX. Mercados;
- X. Panteones y Servicios funerarios; y
- XI. Estacionamientos;

REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

El presente Reglamento, tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y prestación de servicios de los panteones Municipales, crematorios y agencias funerarias del Municipio, así como inherentes al traslado, velación, inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto, prevenir, auxiliar y brindar apoyo a la población ante cualquier eventualidad de catástrofe, calamidad o desastre público.

REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas, estableciendo las normas que rigen el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas del Municipio de El Marqués, Qro. Este Reglamento no tendrá aplicación en los caminos de Jurisdicción Federal o Estatal, salvo convenio de colaboración que se suscriba entre diferentes ámbitos de gobierno.

REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, y tiene por objeto establecer los mandos y jerarquías, funciones, atribuciones, principios de disciplina, así como sus derechos y obligaciones.

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

El presente reglamento, tiene por objeto establecer las medidas legales básicas en materia de protección al ambiente, residuos municipales, uso y manejo de la vegetación municipal y ordenamiento ecológico local con el fin de incrementar la calidad de vida de los habitantes y promover la continuidad de los ecosistemas del municipio, regulando las acciones para prevenir y controlar la contaminación ambiental así como las conductas que atenten contra la calidad ambiental del municipio en los límites que marca su circunscripción territorial siendo sus disposiciones de orden público y de interés social.

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL USO, CONTROL, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la responsabilidad, los derechos y las obligaciones de los trabajadores, cuerpos policiales y funcionarios, que en el desempeño de sus actividades, tienen que administrar, conducir u operar de forma habitual o eventualmente vehículos propiedad del Municipio de El Marqués, Qro.

Los vehículos oficiales solo podrán ser asignados a una Dependencia, Órgano o Unidad de la Administración Pública Municipal de El Marqués, Qro.

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto, organizar la Administración Pública Municipal y regular en materias de procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Contraloría Municipal será la responsable de la salvaguarda de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los Servidores Públicos del Municipio, incluidos los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos en que tenga interés el Municipio.

REGLAMENTO INTERNO PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento es de observancia general, de orden público e interés social y tiene por objeto regular las funciones y actividades del Archivo Municipal, estableciendo las normas, principios y métodos para el suministro,

uso, control, custodia, conservación, producción, reproducción, selección y depuración de la documentación que produce y/o recibe la administración pública. Documentos que puedan tener valor histórico, sean manuscritos, impresos gráficos, audiovisuales, sonoros, ópticos, legibles por máquina, documentos electrónicos y todos aquellos que por su contenido sirvan de testimonio, tales como actas, acuerdos, cartas, decretos, reglamentos, informes, leyes, resoluciones, mapas, planos, carteles, tratados, sentencias, fotografías, filmes, grabaciones, cintas magnetofónicas, casetes, disquetes, discos compactos videos digitales y todos los afines.

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto ordenar y regular el uso de las vías públicas en el abasto y comercialización de bienes y servicios, en sus modalidades de comercio ambulante, fijo, semifijo, popular, mercados rodantes y oferentes itinerantes.

Las actividades de comercio en las que se entregue a domicilio mercancías o productos, no se regirán por este Reglamento.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones de cada demarcación territorial del Municipio, así como establecer las bases y el procedimiento para la elección de las autoridades municipales auxiliares.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto:

- a) Preservar la salud pública de los habitantes del Municipio de Marqués, Qro., a través de la regulación y el control de los animales domésticos
- b) Proteger la vida y el crecimiento natural de los animales domésticos.
- c) Regular la posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento y sacrificio de los animales domésticos.
- d) Propiciar el respeto y la consideración de las especies animales que por su condición natural son útiles a la comunidad.
- e) Sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales domésticos; y
- f) Establecer las bases para el funcionamiento del Centro de Atención Animal Municipal de El Marqués, Qro.

REGLAMENTO SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

El presente Reglamento tiene por objeto regir todas aquellas actividades relacionadas con el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas que realicen personas físicas o morales, su consumo y el funcionamiento de los establecimientos y lugares donde se expenden o almacenan

Son sujetos de este Reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas

